

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Concejo Deliberante N° 29	pág 04
Decretos.....	pág 75
Disposiciones Hacienda.....	pág 81
Disposiciones Gobierno	pág 84
Disposiciones Turismo.....	pág 85
Disposiciones Planificación.....	pág 85
Resoluciones Conjuntas	pág 91
Resolución 309	pág 92

Sesión Concejo Deliberante N° 29

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022

ORDENANZA N° 13.901/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3159 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE la **Emergencia Habitacional** en San Martín de los Andes, por el término de dos años.-

ARTÍCULO 2°.- A efectos de la presente se entiende por emergencia habitacional a la situación de vulnerabilidad en el derecho de acceso a la tierra, a la vivienda, y a un hábitat de los habitantes de la localidad, para lo que se precisa una rápida intervención de todos los actores e instancias relacionadas con las temáticas de tierras y territorio, para evitar la afectación de dicho derecho y de otros bienes jurídicos.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza no avala asentamientos ilegales ni usurpaciones en tierras públicas y/o privadas y ratifica, en todos sus términos, la vigencia del **artículo 108º inciso 3** de la **Carta Orgánica Municipal**.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, por el término de un (1) año, a gestionar y generar recursos extraordinarios, y a modificar las partidas presupuestarias o crear nuevas partidas, con el fin de aportar recursos a los programas específicos destinados al abordaje para enfrentar esta problemática.-

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá llevar a cabo, en el ámbito del Consejo Asesor de Vivienda las siguientes medidas y/o acciones excepcionales que permitan actuar sobre la “Emergencia Habitacional”, a saber:

- a. Gestionar ante el Estado Nacional y Provincial la adquisición de tierras de sus respectivos dominios a fin de ser transferidos al banco de tierras para paliar la presente emergencia;
- b. Gestionar y realizar el seguimiento de los movimientos y el estado actual de la transferencia de tierras del Ejército Argentino a la administración pública provincial y/o municipal, para dar solución a la emergencia habitacional.
- c. Regularizar la condición dominial de los lotes ya existentes con viviendas de gestión estatal a fin de garantizar la titularidad de los mismos;
- d. Fomentar la producción autogestionaria de viviendas y hábitat, y normar la priorización de la misma, para una solución más digna y rápida ;
- e. Gestionar fondos especiales provinciales y nacionales en “Mejoramiento Habitacional” destinados a la ampliación y o/refacción de unidades habitacionales que albergan un nuevo grupo familiar;
- f. Gestionar fondos especiales provinciales y nacionales para “Mejoramiento Habitacional” destinados a personas y familias con integrantes con discapacidad;

g. Redefinir el monto máximo para el otorgamiento de “Mejoramientos Habitacionales” con y sin recuperó, destinados a la ampliación de unidades habitacionales;

h. Acompañar y gestionar junto con vecinos y vecinas fondos para el mejoramiento de los déficits estructurales de los diferentes planes de vivienda;

i. Gestionar, ante al Parque Nacional Lanín, madera de cuarteles forestales en volúmenes extraordinarios, a fin de ponerlos a disposición de la presente emergencia;

j Vehiculizar y conformar consorcios de vecinos para la gestión y administración de planes de vivienda de propiedad horizontal existentes.

k. Instrumentar vía IPVU ADUS el traslado Dominial de tierra y/o lotes a favor del Municipio a fin de ser incorporadas al banco de tierras sancionada según Orza. 13758/22.

l. Priorizar al Instituto de Vivienda y Hábitat como principal destinatario de la madera que reciba la Municipalidad de San Martín de los Andes por parte del Parque Nacional Lanín; y/o Corfone.

m. Encomendar al IVH la elaboración de la reglamentación de los **Artículos 108 y 109** de la **Carta Orgánica Municipal**.-

ARTÍCULO 6°.- El Concejo Deliberante deberá llevar a cabo, en el ámbito del Consejo Asesor de Vivienda las siguientes medidas y/o acciones excepcionales que permitan actuar sobre la “Emergencia Habitacional”, a saber:

a. Otorgar herramientas a través de distintas autorizaciones para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda desarrollar y afrontar el tiempo que dura la Emergencia Habitacional;

b. Trabajar en un Programa Municipal de fomento de Fideicomisos de urbanización al costo para segmentos cuyos ingresos permitan ser sujeto de crédito.

c. Impulsar regímenes de promoción para urbanización de loteos para viviendas en tierras privadas en el marco de la presente emergencia debiendo informar las acciones al *Consejo Asesor*.

d. Favorecer los proyectos de endeudamiento para la adquisición de tierras que aporten a la solución de la Emergencia Habitacional y contemplar la adjudicación de tierras a título oneroso a valor de fomento, a organizaciones y/o grupos sociales que desarrollen la propiedad colectiva, garantizando autogestión del financiamiento para la construcción de viviendas;

e. Dar cumplimiento a la conformación del “Fondo de Desarrollo Urbano y de Vivienda”, en los términos establecidos según Orza. 7839/08 *Marco Político para*

la Emergencia Habitacional.

f. Establecer mecanismos de recuperación de las inversiones públicas a fin de conformar un fideicomiso destinado a la reinversión en infraestructura, así como para la ampliación del banco de tierras.

g. Aprobar procesos de densificación de las urbanizaciones existentes que permitan nuevos accesos al suelo a los lugares urbanamente aptos para incrementar la cantidad de soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 7º.- SOLICÍTASE al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) que acompañe esta emergencia habitacional mediante medidas y/o acciones que promuevan la solución integral del problema habitacional en el ámbito de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 8º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat elaborará un informe semestral de las gestiones realizadas en el marco de la presente, que se remitirá al Concejo Deliberante y al Consejo Asesor para su conocimiento, a fin de evaluar el avance y la concreción de estas prioridades.-

ARTÍCULO 9º.- El Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat deberá comenzar acciones tendientes al recupero financiero de los planes de vivienda existentes, venta de tierras y/o mejoramiento, cuyo destino sea un fondo específico para mitigar la emergencia en políticas de vivienda y hábitat.

ARTÍCULO 10.- REMÍTASE copia de la presente al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Omar Gutiérrez; al Ministro de Vivienda y Hábitat de la Nación, Jorge Ferraresi; a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.-

ARTÍCULO 11.-Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.902/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3160 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *artículo 4º* de la *Ordenanza N° 10.608/15* por el siguiente:

“Artículo 4º.- AFÉCTANSE a usos comunitarios y con destino a equipamiento urbano, los lotes de la Chacra 32 aludidos en los Artículos 1º y 3º, de acuerdo al siguiente detalle, y según croquis adjuntos obrantes como **Anexo I**:

1	POLICIA	1.100,00 m ²
2	POLICIA	1.100,00 m ²
3	CASA DE LA MUJER	566,25 m ²
4	GUARDERIA (REEMPLAZA JARDIN DE INFANTES)	930,00 m ²
5	BIBLIOTECA MUNICIPAL, POPULAR Y/O PUNTO DIGITAL	728,76 m ²
6	OFICINA EPEN.	696,25 m ²

7	CLUB ADULTOS MAYORES	769,10 m ²
8	C.I.C	427,69 m ²
9	JUNTA VECINAL	510,91 m ²
10	MERCADO COMUN	848,93 m ²
11	NODO CULTURAL	1263,30 m ²
	• Orquesta Municipal Musicantes	700,00 m ²
12	CUARTEL DE BOMBEROS	1203,42 m ²
13	PLAYON DEPORTIVO	2638,19 m ²

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato de uso precario con la Junta Vecinal de Chacra 32, por el uso del Lote identificado como "L 9", según croquis obrante como **Anexo I** de la presente, con una superficie de 510,91 m², sujeto a mensura definitiva, resultante del deslinde y desafectación autorizado por la **Ordenanza nº 10.608/15**, para la construcción de la sede social y salón comunitario de la Junta Vecinal de Chacra 32.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato de uso precario con la Policía de la Provincia del Neuquén, por el uso de dos Lotes identificados como "L 1" y "L 2", según croquis obrante como **Anexo I** de la presente, con una superficie de 1.100 m² cada uno, sujetos a mensura definitiva resultante del deslinde y desafectación autorizados por **Ordenanza nº 10.608/15**, para la construcción de la sede del Destacamento de Tránsito.-

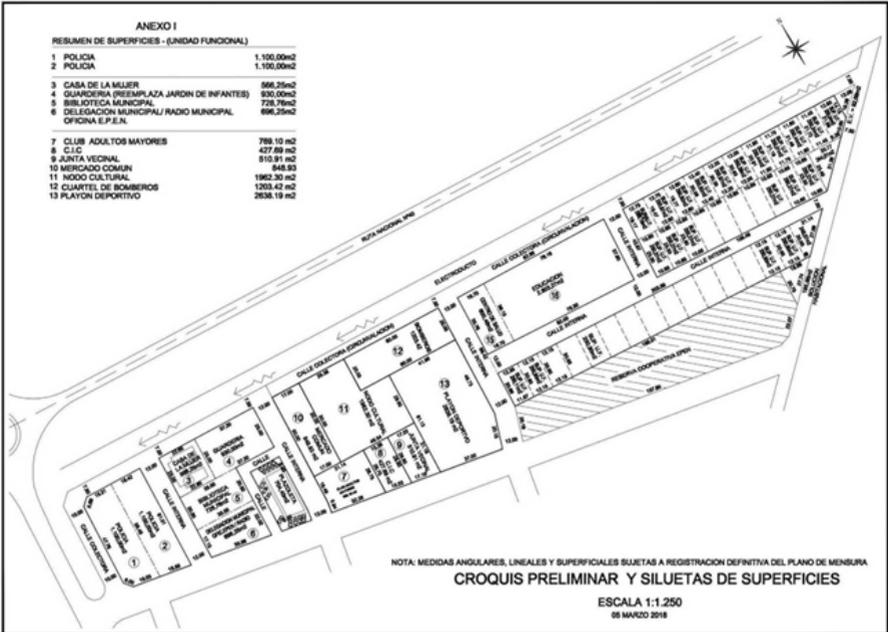
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato de uso precario con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, por el uso de un Lote identificado como "L 12", según croquis obrante como **Anexo I** de la presente, con una superficie de 1.203,42 m², sujeto a mensura definitiva resultante del deslinde y desafectación autorizado por **Ordenanza nº 10.608/15**, para la construcción del cuartel de bomberos voluntarios.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente un comodato de uso con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), por el uso de un Lote identificado como "L 6", según croquis obrante como **Anexo I**, con una superficie de 696,25 m², sujeto a mensura definitiva resultante del deslinde y desafectación autorizados por **Ordenanza nº 10.608/15**, para la construcción de una oficina comercial del EPEN.-

ARTÍCULO 6º.- DERÓGASE el **artículo 13** de la **Ordenanza 11.887/18**.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.902/22



ORDENANZA N° 13.903/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3161 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el emplazamiento de la escultura ganadora del concurso “Bandurria Austral. Ave Símbolo”, del artista Jorge Vilchez, en la plazoleta ubicada sobre Ruta 40, altura inicio Cuesta de los Andes, según plano que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.903/22

PLANO UBICACIÓN



ORDENANZA N° 13.904/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3162 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el inciso 7) del artículo 1º de la Ordenanza n° 13.789/22, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ 7) Vivienda “A”, descanso de escalera: 0.69 m”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el inciso 10) del artículo 1º de la Ordenanza n° 13.789/22, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“10) Vivienda “C”, ancho mínimo escalera caracol constatado 0.65 m, peldaño 0.02 m y línea media de la huella el ancho 0.17m.”

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.905/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3163 DEL 07/12/2022

Capítulo 1 ADHESIÓN - OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la Ley de la provincia de Neuquén N° 3233 que crea el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.-

ARTÍCULO 2º.- Será obligatorio en todo el ámbito de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Defensoría del Pueblo, Contraloría Municipal y todos los Organismos que establece la Carta Orgánica Municipal, requerir el certificado de No inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y Género, expedido por el Registro Provincial de Violencia Familiar y Género, en los casos y procedimientos determinados en la presente ordenanza y/o en ordenanzas especiales, conforme a lo establecido en el artículo 4, inciso c) de la Ley 3233.-

Capítulo 2 CERTIFICADO OBLIGATORIO DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y GÉNERO

ARTÍCULO 3º.- Será obligatorio la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y Género, en los siguientes casos:

- a) para acceder a los cargos electivos municipales, intendente y concejales;
- b) para acceder a los cargos de Secretarios Municipales;
- c) para el cargo de Juez Municipal de Faltas;
- d) para el cargo del Defensor del Pueblo;
- e) para ser Fiscal Administrativo Municipal;
- f) para ser Contralor General Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Los candidatos a cargos electivos municipales, intendente y concejales, deberán presentar el certificado de no inscripción expedido por el Registro, para poder oficializar las listas de candidatos.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá exigir el certificado de no inscripción expedido por el Registro, a aquellas personas que van a ser designadas para cubrir cargos de Secretarios Municipales. El certificado deberá constar en la Resolución de designación.-

ARTÍCULO 6º.- Las personas que accedan a los cargos de planta política, sean designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el Concejo Deliberante o por el Juzgado Municipal de Faltas, al igual que las personas que integren los órganos de dirección de los entes descentralizados y/o Empresas del Estado Municipal, deberán presentar el certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y Género, el que deberá constar en la Resolución de designación y formar parte de sus antecedentes.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de presentar el certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género como requisito en los concursos de antecedentes y oposición, para el ingreso a la Administración Pública centralizada y descentralizada municipal. Este certificado deberá ser mencionado en la resolución de designación a la planta permanente del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de requerir en los Pliegos Generales de las contrataciones públicas del Estado Municipal el certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, a los proveedores y contratistas. Asimismo, las personas humanas o los integrantes de los órganos directivos de las Personas Jurídicas que contraten con el estado mediante locación de servicios y/o en forma directa deberán adjuntar el certificado de no inscripción en el Registro, como antecedente.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo deberá requerir el certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, para acceder a las habilitaciones, concesiones, licencias municipales o carnés de cualquier tipo, permisos o cambios de titularidad, y adjudicación en venta de tierras fiscales.-

ARTÍCULO 10.- Los inscriptos en el Registro Provincial de Violencia Familiar y Género no podrán:

- a) ser candidatos a cargos electivos municipales;
- b) ser designados funcionarios municipales, ni en organismos autárquicos o empresas del Estado;
- c) acceder a habilitaciones, concesiones, licencias o carnés de cualquier tipo, permisos o cambios de titularidad o adjudicado en venta de tierras fiscales;
- d) ser proveedores y contratistas del Estado Municipal o integrantes de los órganos de dirección y administración de personas jurídicas;
- e) ingresar al Estado Municipal.
- f) ingresar en el Registro Único de Demanda Habitacional

ARTÍCULO 11.- La Justicia Ordinaria podrá autorizar una licencia provisoria que deberá regularizarse en el plazo por el que se otorgue, conforme el artículo 8), inciso c) de la Ley 3233.-

Capítulo 3 RESPONSABILIDADES - SANCIONES

ARTÍCULO 12.- Los funcionarios públicos que violen esta ordenanza serán pasibles de las sanciones previstas en el régimen normativo que resulte aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan corresponderles conforme el *Título VIII de la Carta Orgánica Municipal*.-

ARTÍCULO 13.- En el caso de los empleados públicos municipales, la inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y Género se considera falta grave y, previa sustanciación del sumario administrativo correspondiente, les serán aplicables las sanciones previstas en el régimen normativo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan concernirles.-

ARTÍCULO 14.- La transgresión a las prohibiciones del Artículo 10 de la presente Ordenanza, serán considerados vicios muy graves, conforme el *artículo 66, inciso c) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo*, en consecuencia, los actos administrativos dictados, serán inválidos, produciéndose como consecuencia jurídica su inexistencia.-

ARTÍCULO 15.- En los casos que no se cumpla con el requerimiento obligatorio del certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y Género, los actos administrativos que se dicten en consecuencia serán inválidos.-

ARTÍCULO 16.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación de la presente, en el ámbito municipal, a la Secretaria de Gobierno, quien podrá solicitar la colaboración de la Dirección de Derechos Humanos, Equidad de Género, Diversidad y Mediación Comunitaria, a los efectos de su implementación.-

ARTÍCULO 17.- INSTRÚYASE a las áreas involucradas en la materia y a las instituciones de intervención inmediata para que se desarrolle el trabajo de dicho registro.-

ARTÍCULO 18.- Se invita a las cámaras de comercio, entidades crediticias y financieras, y centros de información comercial a solicitar el certificado de no inscripción en el Registro antes de otorgar créditos o productos similares.-

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.906/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3164 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acta Acuerdo* suscripta con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo objetivo es ejecutar obras de seguridad en la ruta nacional n° 40 "tramo: San Martín de los Andes – Junín de los Andes", el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 3038/22*, y forma parte de la presente como *Anexo I*.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
RDENANZA N° 13.906/22

ACTA ACUERDO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – SAN MARTIN DE LOS ANDES –
PROVINCIA DE NEUQUÉN**

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, en adelante EL **MINISTERIO**, representado en este acto por el señor Ministro, **Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS**, con domicilio legal sito en Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, en adelante EL **MUNICIPIO**, representado en este acto por el Sr. Intendente, **Dr. Carlos Javier Darío SALONITI**, con domicilio legal en la calle Gral. Roca y Brig. J.M. Rosas, Ciudad de San Martin de los Andes, Provincia de Neuquén; en adelante conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", celebran la presente **ACTA ACUERDO**, la cual se encuentra sujeta a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: La obra a ejecutarse será: "OBRAS DE SEGURIDAD EN RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: SAN MARTIN DE LOS ANDES – JUNIN DE LOS ANDES (KM. 2217.60 – KM. 2218.50)", con un presupuesto estimado de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$428 000.000,00), valores referidos al mes de julio 2022.

SEGUNDA: En el marco de la presente ACTA ACUERDO, se suscribirá oportunamente, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y EL MUNICIPIO, el Convenio Específico correspondiente a la mentada obra, en el que se especificará los detalles referidos a la misma.

TERCERA: El financiamiento de la obra descrita en la Cláusula Primera será afrontado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, conforme al procedimiento que se detalle en el Convenio Específico.

CUARTA: Todos los ajustes o alteraciones que puedan originar modificaciones a las pautas establecidas en la presente ACTA ACUERDO deberán, como requisito previo, ser consensuadas con EL MINISTERIO.

QUINTA: Para el caso de surgir divergencias con motivo de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos, a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de S. Martín de los Andes los 11 días del mes de agosto de 2022.-



Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro de Obras Públicas de la Nación



Dr. Carlos Javier Darío SALONITI
Intendente de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.907/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3165 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio*, el que forma parte de la presente como **Anexo I** y fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N° 3007/22*, suscripto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén, con el objeto de entregar a la Municipalidad un aporte no reintegrable de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000.-) para la ejecución del trabajo correspondiente de limpieza y desmalezamiento del arroyo Calbuco.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA Nº 13.907/22**

CONVENIO



EL ESTADO PROVINCIAL del NEUQUÉN (CUIT 30-99906894-0), representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos - Ing. HORACIO CARVALHO - DNI Nº 14.341.526, conforme su designación de fecha 16/12/19, Decreto Nº 0048/19, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su intendente el Sr. CARLOS SALONITI en adelante denominada EL MUNICIPIO, y éste acepta de conformidad UN APOORTE NO REINTEGRABLE destinado a la limpieza y desmalezamiento del arroyo Calbuco de la localidad de San Martín de los Andes, estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto del Aporte No Reintegrable motivo del presente convenio asciende a la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$ 2.600.000).-----

SEGUNDA: El plazo fijado para la finalización de los trabajos completamente terminados es de cuarenta y cinco (45) días corridos, cumplido el plazo la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizará la inspección de las tareas.-----

TERCERA: La forma de pago del presente convenio será del cien por ciento (100 %) dentro de los quince (15) días de suscripto el Convenio.-----

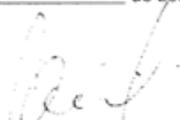
CUARTA: Establézcase la obligatoriedad de El MUNICIPIO de realizar ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos la rendición de los comprobantes de los gastos efectivamente realizados dentro de los treinta (30) días de otorgado el aporte.-----

QUINTA: EL MUNICIPIO garantizará el total de los fondos objeto del presente convenio con recursos coparticipables (Artículo 4º - Ley 2148 - " Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios") autorizando la Retención por Compensación".-----

SEXTA: EL MUNICIPIO asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que deriven del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite, aceptan la competencia especial establecida por la Ley 2979 y a tal efecto constituyen domicilio EL MUNICIPIO, en la intersección de las calles Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes y EL ESTADO PROVINCIAL en calle Teniente Navio Eliana Krawczyk Nº 485 – Isla 132 de la Ciudad de Neuquén.-----

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2022.-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente


HORACIO CARVALHO
Subsecretario de Recursos Hídricos
Sistema de Energía y Recursos Naturales

ORDENANZA N° 13.908/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3168 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 3.837/00**, la venta de alcohol en la vía pública, en el evento “*San Martín de los Andes Parque Cerveceros*”, a llevarse a cabo en la Plaza San Martín, los días 18 y 19 de febrero de 2023, organizado por la consultora Identidad Sur.-

ARTÍCULO 2º.- ECOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables del cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en lo referido a:

- la seguridad y la higiene;
- la prohibición de venta de alcohol a menores;
- la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.909/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3167 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio Marco de Cooperación** suscripto con el **Instituto de Capacitación y Extensión –IUCE-**, para llevar adelante las gestiones necesarias para el dictado de la carrera “*Tecnicatura Superior en Enfermería*” a partir del año 2023; el cual obra como **Anexo I** de la presente y que fuera protocolizado mediante **Decreto N° 2951/22**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.909/22

PROPUESTA DE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y EXTENSION –IUCE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
DE LOS ANDES**

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 02 días del mes de Noviembre de 2022, entre el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EXTENSION –IUCE-**, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Efraín Rabuffetti D.N.I. N° 21.046.209, con domicilio legal en calle Julio A Roca N° 464 6° piso de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante “IUCE”, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** representada en este acto por su Intendente, el Dr. Carlos Javier Saloniti D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio legal en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, para implementar según estimen conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta:

- a) Proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de la comunidad de ambas instituciones intervinientes.
- b) Emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos.

SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

TERCERA: El presente Convenio Marco no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. Tanto el IUCE como “La Municipalidad”, podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

CUARTA: Los Convenios Específicos que se deriven del presente acuerdo deberán definir claramente los derechos de propiedad intelectual o modalidades de promoción y distribución de resultados para atender los gastos, en caso que los hubiere.

QUINTA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en la cláusula PRIMERA será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello queda aclarado que las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada institución que

administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.



SEXTA: A efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un Coordinador, quien entre otras tareas, prepararán oportunamente los anexos al presente convenio y de ser necesario, serán asistidos por especialistas de las partes en el material específico de cada proyecto involucrado.

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de dos (2) años, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento, por iguales periodos, salvo decisión en contrario de alguna de las partes. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

OCTAVA: Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo.

NOVENA: En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas instituciones, aceptando las partes someterse subsidiariamente a los Tribunales Ordinarios de La Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otra jurisdicción que eventualmente pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


Rodrigo Rabuffetti
Presidente
Asoc. Civil IUCE


Municipalidad de Neuquén
Asociación Civil IUCE

ORDENANZA N° 13.910/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3168 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago consistente en 36 cuotas mensuales sin intereses de financiación; a nombre de la Sra. Roberta Laura PISANO, por el concepto *Tasa por Derechos de Edificación (código 31.21)* registrada en el inmueble ubicado en Lote 7v de la Quinta Urbana 7, nomenclatura catastral 15-20-046-6233-0000; propiedad de los Sres. Juan Manuel PISANO, Roberta Laura PISANO, Pamela Inés PISANO, Sofía Paula PISANO y Patricio Sebastián PISANO.-

ARTÍCULO 2º.- EXÍMASE del pago de la *Tasa por recargo inicio de obra (código 31.22)* registrada en el inmueble ubicado en el Lote 7v de la Quinta Urbana 7, nomenclatura catastral 15-20-046-6233-0000; propiedad de los Sres. Juan Manuel PISANO, Roberta Laura PISANO, Pamela Inés PISANO, Sofía Paula PISANO y Patricio Sebastián PISANO.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a los propietarios.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.911/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3169 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Ornella Traballoni, para el rubro *Rotisería*, con nombre de fantasía "*Empanadas Nonino*", a desarrollarse en el local sito en Lote a-1- Manzana 49, nomenclatura catastral 15-20-063-3115-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/11/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Ornella Traballoni.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.912/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3170 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, el aporte económico en carácter de subsidio, otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos

ciento cincuenta mil (\$150.000) destinado a solventar los gastos ocasionados por la celebración de la “*Semana de las infancias*”, realizada el 28 agosto de 2022 en la Sede de la Junta Vecinal “El Arenal”.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Cuerpo un informe detallado de los gastos realizados, en virtud de los fondos aceptados en el **Artículo 1º.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.913/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3171 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE los intereses punitivos, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble (TCI), Venta de Tierras, Cloacas y Mejoramiento Habitacional del “Plan Arraigo”* registrada en el inmueble identificado como Lote 103-B, Barrio Godoy, nomenclatura catastral 15-20-045-7134-0000, propiedad de la Sra. Clementina **GODOY.-**

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, a nombre de la señora Clementina **GODOY**, DNI 17.045.473, por la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble (TCI), Venta de Tierras, Cloacas y Mejoramiento Habitacional del “Plan Arraigo”* registrada en el inmueble de su propiedad, ubicado en Lote 103-B, Barrio Godoy, nomenclatura catastral 15-20-045-7134-0000 acorde a sus ingresos.-

ARTÍCULO 3º.-AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el desistimiento de las acciones legales iniciadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sra. Clementina **GODOY**, deberá presentarse ante el Departamento de Gestión de Cobranzas dentro de los 30 días hábiles, a partir de su notificación, para realizar el plan especial de pago autorizado en el artículo 2º de la presente, caso contrario la autorización quedará sin efecto.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Clementina **GODOY.**

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.914/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3172 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.-SUSTITÚYESE, el *artículo 2º* de la **Ordenanza N° 13.752/22**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor de Unser Traum S.R.L - CUIT 30-71487851-0, para el rubro “Confitería – Anexo: Heladería, ubicado en el

inmueble sito en el Local 2, de los Lotes 7 y 8, Manzana C, nomenclatura catastral 15-21-048-2387 y 15-21-048-2389.-"

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE , a la **Ordenanza N° 13.752/22** un **artículo 3° bis** con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 3° bis.- Durante el plazo establecido en el Artículo 3º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.915/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3173 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la empresa Expreso Oro Negro S.A., CUIT 30-67574944-9, para el rubro *Transporte de carga*, a desarrollarse en el inmueble sito en el Lote 19, Manzana H, Villa Paur, nomenclatura catastral 15-20-058-6062-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/11/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Natalia Cuellar.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.916/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3174 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE los intereses punitivos, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI-* registrada en el inmueble ubicado en Lote 263, Manzana B, Barrio Vallejos, nomenclatura catastral 15-20-046-9321-0000, cuya posesión es de la Sra. Ana María Mena.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago a nombre de la Sra. Ana María Mena, DNI N° 10.565.732, por la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble-TCI-* registrada en el inmueble ubicado en Lote 263, Manzana B, Barrio Vallejos, nomenclatura catastral 15-20-046-9321-0000, acorde a sus

ingresos.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el desistimiento de las acciones legales iniciadas mediante certificado de deuda N° 59.992.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación de la Sra. Mena a la **Ordenanza N° 13/1983 - Desgravación jubilados y pensionados.**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Ana María Mena.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.917/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3175 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar un plan especial *de pago* consistente en 12 cuotas mensuales sin intereses de financiación, a nombre del Sr. Bernabé Aladino SALAZAR, por la deuda que mantiene con el Municipio, en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI-* registrada en el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Cerro del Abra N° 1987, nomenclatura catastral 15-21-061-7671-0000.-

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNANSE los intereses punitivos, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI-* del inmueble aludido **Artículo 1°** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE, al Sr. Bernabé Aladino SALAZAR, la exención al pago de la *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble TCI*, correspondiente al inmueble ubicado en calle Cerro del Abra N° 1987, nomenclatura catastral 15-21-061-7671-0000; por el término de 12 meses a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. SALAZAR.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.918/22.

PROMULGADA POR DECRETO N° 3176 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Sergio FLEITAS, para el rubro *confitería*, con nombre de fantasía "*Estación de Café*", ubicado en el Parador Slonjah, sito en Av. Miguel Camino N° 840, nomenclatura catastral 15-20-061-2727-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/05/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble

ble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Sergio FLEITAS.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.919/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3177 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Alojamiento Turístico (Apart Hotel)” localizado en el Lote C-1, Barrio El Oasis, nomenclatura catastral **15-20-049-4663-0000**, propiedad del Sr. Enrique Pablo Trías, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.919/22

San Martín de los Andes, de de 2022

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

Declarar ambientalmente factible el proyecto caratulado *Alojamiento Turístico (Apart Hotel)* a desarrollarse en el Lote C1, Nomenclatura Catastral: 15-20-049-4663-0000, propiedad del Sr. Enrique Pablo Trías, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 05000-335/19, en el que obra el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 102 a 116 el Ing. Flavio Caldas presenta el Proyecto Constructivo a desarrollarse en el Lote C1,

Que, a fojas 254 a 255 consta el formulario CEPIA,

Que, a fojas 256 a 260 la UTGA (Unidad Técnica de Gestión Ambiental) califica el proyecto de Alto Impacto, por lo que procede a emitir los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del

Estudio de Impacto Ambiental (EIA),

Que, a fojas 365 a 420 obra el Estudio de Impacto Ambiental y sus correspondientes ampliaciones, a cargo de la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 430, consta la aceptación del EIA por parte de la UTGA, recomendándose que el proyecto sea declarado ambientalmente factible,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas Nº 366 a 367, dentro del EIA elaborado por la Lic. Gastellu,
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas Nº 380 a 384 la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y operativa, dentro del EIA realizado por la Lic. Gastellu.
- c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas:* Obra a fojas Nº 385 a 392 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del EIA realizado la Lic. Gastellu. El cronograma de trabajo consta a fojas 397.
- d) *El programa de vigilancia y control:* obra a fojas 392 (reverso) a 395 el Plan de Monitoreo Ambiental y Plan de Contingencias, dentro EIA realizado por la Lic. Gastellu.
- e) *Condiciones y recomendaciones:* obran a fojas 395 a 396 las consideraciones particulares, dentro del EIA realizado la Lic. Gastellu.
- f)

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º-DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado *Alojamiento Turístico (Apart Hotel)* a desarrollarse en el Lote C1, Nomenclatura Catastral: 15-20-049-4663-0000, propiedad del Sr. Enrique Pablo Trías, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Administrativo Nº 05000-335/19, en el que obra el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 335/19, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida Nº 1 Manejo del Suelo

- Todos los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno.
- Se respetará el FOS aprobado para el proyecto.
- Aprovechar las terrazas y pendientes existentes en el terreno para reducir su intervención, considerado desde el diseño del proyecto.
- Ajustar lo más posible el diseño del camino interno a la forma del terreno para disminuir el movimiento de tierra, evitar cortes altos y rellenos profundos. Utilizar ancho de camino ajustado al mínimo necesario para permitir el paso seguro de los vehículos. Estabilizar la calzada con ripios o gravas controladas de tal manera de ofrecer capacidad de soporte suficiente y evitar erosión.
- En total se calcula agregar 100 m3 de relleno, sin contemplar el tratamiento in situ mediante montículos, y se reaprovechará el material orgánico removido dentro del predio para acondicionar el sitio, incluyendo accesos, servicios, y obras de contención. Se utilizará maquinaria de tipo bobcat para las tareas en el lote.
- Parte de los taludes expuestos fueron contenidos con gaviones como se indica en los planos anexos.
- En los sectores de pendiente o zonas frágiles que aún no han sido intervenidos, los cortes en el terreno se controlarán con:
 - Palo a pique: en los taludes que siguen expuestos y zonas frágiles.
 - Vegetación o Parquización: uso de canchales o plantas cuyas raíces fijen el suelo en los taludes de menor porte, dando prioridad a la vegetación nativa.
- Otra opción puede ser estabilizar taludes mediante reticulado de palos, estacas y plantines, que incluso pueden combinarse con gaviones.
- No se dejarán taludes expuestos sin adecuadas contenciones que sostengan el suelo inestable.
- Controlar la erosión en sitios donde el curso temporario atraviese cortes en el terreno, con un buen manejo de la hidrología del sitio.
- Se recomienda realizar el movimiento de tierras en temporada seca y suspender el trabajo mientras el suelo esté saturado, o mientras llueva, para minimizar el riesgo de erosión y potencial impacto sobre la calidad del agua fuera de sitio.
- No derramar el excedente de tierra sobre la zona de tutela, zona ribereña o cauce. Y evitar obstruir drenajes naturales, si es necesario construir obras de tipo temporal.

- Los acopios de materiales para la provisión de servicios y obras de infraestructura se harán en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación. En este sentido se deberán elegir sectores de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y con suelo ya compactado, como en la zona superior del lote. Se tendrán especial cuidado en no afectar cursos de agua.
- Se hará un adecuado manejo de residuos de acuerdo a lo detallado en dicho apartado.
- Con el fin de preservar posibles restos con valor arqueológico que se pudieran hallar, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo e implantaciones de unidades, para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica supervisor de dichas tareas.
- Queda prohibida la obtención de áridos desde el lecho del arroyo Trabunco.

Etapa involucrada: Constructiva.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Empresa Constructora / Municipalidad de S.M.Andes.

Medida N° 2 Manejo de la Vegetación

- Se revegetarán espacios no ocupados por infraestructura o accesos principalmente mediante encespado y plantas ornamentales, favoreciendo el paisaje, el control de la erosión y la calidad del suelo. Se utilizarán especies como espino negro, lavanda, coirón en sectores comunes y entre módulos. Al ser un lote en situación de bosque, no se prevé la plantación de especies arbóreas.
- Siguiendo una línea de sustentabilidad, se priorizará el uso de especies nativas, obviamente con gran adaptación al medio, y se descarta el uso de especies exóticas invasoras.
- Se preservarán las especies de árboles nativos existentes y minimizará la afectación de arbustos y renovales nativos.
- No se dejarán sectores de suelo desnudo.
- La línea ribereña se utilizará como área buffer y tutela, de mínimo 6 m, dejando el sector con vegetación – sin intervención de obra o ingeniería – y valorizando el sitio para disfrute y descanso, poniendo en valor también especies nativas.
- Los residuos verdes generados en la limpieza del terreno (restos de poda) que no sean reutilizados como relleno en el mismo sitio serán dispuestos en la cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado a cargo del proponente.
- De necesitar retirar algún otro ejemplar arbóreo de gran porte que signifique riesgo para residentes o vecinos se hará la solicitud correspondiente a la autoridad de aplicación.
- Se consideran las recomendaciones de la GBPA:
 - A fin de conservar las características naturales del paisaje y la biodiversidad nativa se recomienda la utilización de una alta proporción de especies nativas en el diseño de parques y jardines.
 - Poner en valor las especies nativas existentes.
 - No utilizar especies invasoras y/o de alta capacidad de dispersión.
 - Utilizar especies poco exigentes en riego y fertilizantes.
 - Considerar los hábitats de fauna en el diseño del jardín.

-Se recomienda efectuar cortes de pasto frecuentes y dejar los restos de los cortes sobre el césped ya que se reincorporan al suelo los nutrientes a medida que se descomponen, por lo que mejora la calidad del césped.

-También pueden ser recogidos en contenedores de restos de poda para ser incorporados a tratamientos de compostaje.

-Evitar fertilizantes químicos ni herbicidas.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Empresa Constructora / Municipalidad de S.M.Andes.

Medida Nº 3 Manejo de Residuos

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el período de construcción ni funcionamiento, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- Los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a las obras, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo de residuos, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en la entrada del lote.
- Se deberá tener especial precaución de que ningún tipo de residuo ya sea de obra o RSU sea dispersado por el viento, ni alcance el arroyo, evitando su dispersión.
- Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizadas las obras.
- En la medida que su tamaño o características lo permitan, todos los materiales de obra deben ser debidamente acopiados en obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- La limpieza in situ de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc., se realizará en un sector específico evitando el contacto directo con el suelo o agua. El suelo, de ser afectado, deberá ser recompuerto al finalizar las obras.
- En las áreas de trabajo con materiales de obra se conservará una distancia no menor a 5 m del arroyo Trabunco para evitar su contaminación y a la vez se controlará que el arroyo sin nombre no reciba tampoco volcaduras ni residuos.
- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (pañes absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto. (Ver capítulo sobre Contingencias)
- Se deberá controlar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de cloacales para verificar que no haya fugas que alcancen el curso de agua. (Ver Plan de Monitoreo)
- Con el Apart en funcionamiento, se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Cumplimiento

de la Ordenanza Municipal N° 3069/99 sobre Residuos en Vía Pública y con el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables.

- Para el complejo turístico se estima la siguiente generación de RSU y su consecuente necesidad de volumen de contenedor para su recolección:

Población en situación de máxima ocupación: 17 uf x 4 pax = 68 pax

Total generación: 68 kg diarios

Peso específico RSU promedio 230 Kg/m³

68 kg / 230 = 0.3 m³ diarios. Por 4 días sin recolección: 1.2 m³.

Para contar con un volumen apropiado y conservador de acopio se propone la instalación de un contenedor con tapa de 1 m³ para los residuos orgánicos y de 1m³ para los inorgánicos, del programa SIRVE de la municipalidad. Se ubicará al frente del lote para poder ser retirado por el servicio de recolección municipal.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario / Municipalidad de S.M.Andes

Contralor: Empresa constructora / Municipalidad de S.M.Andes.

Medida N° 4 Tratamiento in situ de Efluentes Cloacales

- Al contar con restricciones naturales como la pendiente, el tipo de suelo y la presencia de curso de agua, y al tratarse de un proyecto edilicio de cierta envergadura, se consideró pertinente plantear distintas opciones de tratamiento a modo de evaluación preliminar, dejando pendiente el proyecto ejecutivo definitivo a cargo del proponente al momento de tener la aprobación de la autoridad de aplicación.
- Dentro de las alternativas propuestas en documento anexo, se recomienda un sistema de tratamiento mixto (descentralizado para un tratamiento primario y centralizado en un tratamiento secundario – que incluye una planta de tratamiento aeróbico). De todas formas se optará por la alternativa de tratamiento más eficiente y ambientalmente viable a criterio del Organismo de Control.
- Con la aprobación de la alternativa recomendada por parte de la autoridad de aplicación, se consolidará el proyecto ejecutivo del tratamiento in situ. Este contará con el dimensionamiento final del tratamiento, con los caudales y carga orgánica de diseño detallados, y las pautas de monitoreo planteadas en el estudio anexo.
- Se recomienda incluir en dicho proyecto ejecutivo medidas de minimización de consumos citados también en estudio anexo (ej. difusores de grifos, artefactos sanitarios y electrodomésticos eficientes, etc.) ya que reducen significativamente la dotación. Esto se traduce en un beneficio para un tratamiento más eficiente y menos exigido.
- Para todas las alternativas propuestas se consideró proteger el arroyo Trabunco así como el pequeño curso superficial, de la contaminación por aguas negras o grises generadas por los módulos del proyecto, asegurando un tratamiento integral adecuado.

Para ello se plantea en el estudio anexo un control y seguimiento de su funcionamiento a cargo del propietario y fiscalizado por la autoridad de aplicación.

- Dicho control debe ser factible y recurrente de manera a asegurar que se cumpla a lo largo del tiempo hasta tanto se concrete la ampliación del servicio municipal de red cloacal previsto para el sector.

- Para el trazado del sistema in situ así como de la red interna cloacal se deberán tener en consideración este y los demás apartados expuestos en el PGA.
- Se amplían detalles en documento anexo Evaluación Alternativas Tratamiento Efluentes Líquidos.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Municipalidad de S.M.Andes.

Medida N° 5 Control Integral de la Hidrología

Gestión Integral de la Hidrología del Sitio:

Se desarrollará el tratamiento de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de ingeniería y también de bajo impacto.

La finalidad de un buen manejo de las escorrentías y las aguas pluviales es evitar principalmente afectar el arroyo Trabunco, la calidad del agua del pequeño curso de agua temporal existente o lotes vecinos.

Se considera en este punto el capítulo 24 de la GBPA sobre cursos de agua y humedales (pág. 60):

- Proteger y conservar los ecosistemas acuáticos garantizando su sostenibilidad evitando prácticas que deterioren los cauces o márgenes de las aguas. En particular en el área de acción de la Ordenanza N° 8.390 ello implica mantener la calidad ambiental de los cursos de agua sometidos a tutela ecohidrológica.
- La entrada de combustibles, productos químicos y residuos a los cursos de agua pueden tener consecuencias graves para la conservación de la biodiversidad y la salud humana. Por ello, es importante cautelar todas las medidas preventivas posibles para evitar los riesgos de eventuales derrames y contaminación de suelos o aguas.

Se debe:

- Implementar medidas de control y manejo de las aguas lluvias y de escorrentía superficial para evitar procesos erosivos.
- Evitar el aporte de sedimentos, aceites y/o combustibles a los cuerpos de agua.
 - Respetando y protegiendo los cursos de agua existentes: controlando desbordes y evitando su contaminación
 - Evitando la impermeabilización innecesaria fuera de las áreas de implantación o accesos.
 - Interviniendo preferentemente con plantas nativas o suelo grava, permitiendo una apariencia y un tratamiento natural que favorece el suelo y evita la erosión.
 - Un correcto manejo del suelo se traduce en un buen manejo de los cursos de agua ya que estos reciben los sedimentos a través de las escorrentías:
 - . Minimizando la necesidad de limpieza y movimiento de suelos.
 - . Limitando la exposición de suelo y la compactación, o estabilizando rápidamente el suelo expuesto.
 - . Protegiendo pendientes y cortes, y estabilizando pendientes abruptas.
 - . Controlando las aguas de escurrimiento superficial

. Evitando o a lo sumo limitando el uso de plaguicidas o agroquímicos

. Evitando el almacenamiento y carga de combustible en las proximidades del cauce de Arroyo.

Particularmente se tratarán:

Cursos Superficiales

Pequeño curso temporario:

Se respetará la vía de drenaje existente del pequeño arroyo temporario existente, protegiendo y estabilizando su cauce que culmina en el A° Trabunco.

Para ello se realizará un cauce de piedra u hormigón, se mantendrán vegetados sus bordes, y se lo entubará en el sector donde lo atraviesa el acceso vehicular y coincide con uno de los edificio.

Se lo valorizará en donde quede expuesto superficialmente como atributo del paisaje junto con el parqueizado (Nalcas, coirones, etc).

Si bien es muy pequeño el cauce, y su origen está ya desviado y canalizado desde años atrás, para su intervención se toman las recomendaciones de la GBPA (pág 65):

- Utilizar materiales no degradables y no tóxicos.
- Instalar las estructuras en ángulos rectos al canal del cauce.
- Minimizar los cambios en el lecho del cauce y la cantidad de excavación o relleno requerido en el cruce.
- Limitar las actividades de construcción en el agua a periodos de flujo bajo o normal.
- Tratar de utilizar el mínimo de maquinaria en las proximidades del cauce.
- Donde el curso superficial temporario atraviere talud, evitar erosión y canalizar las aguas en la cabecera y descargar mediante canaletas o tuberías de media caña a cunetas y alcantarillas.

Arroyo Trabunco:

Se respetará el cauce natural del Arroyo Trabunco, manteniendo un gran sector de su margen con vegetación – evitando así la erosión con una zona buffer - y sin obstruir o desviar su curso.

Se recomienda controlar que la vegetación no genere un desborde ni ocasione sectores inundables.

Se controlará la curva de erosión con línea de gaviones.

Se pondrá en valor su atributo paisajístico y ecológico de forma integral con el pequeño arroyo.

Se respetará un retiro de 6 m respecto del borde del arroyo Trabunco en su máxima crecida.

Queda prohibida la contaminación del Trabunco o del arroyo por la descarga de sólidos o líquidos que puedan alcanzar su cauce como lo indica el apartado Gestión de Residuos.

Queda prohibido lavar materiales de construcción o usar detergentes en el arroyo.

Escorrentías Superficiales

- En la etapa constructiva, cubrir los materiales de construcción y aquellos provenientes de excavación para evitar el arrastre por acción de las lluvias o derretimiento de nieve.

Visto que algunos sectores del terreno presentan pendiente es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales para controlar que las escorrentías no afecten lotes vecinos, no erosionen el terreno, y lleguen de forma adecuada al arroyo Trabunco:

- Los techos de mayor superficie tendrán puntos colectores de aguas pluviales que serán conducidos de manera controlada al arroyo mediante pequeñas acequias o zanjeo. Se puede sumar a la caída de pluviales zonas de infiltración integradas a la parquización del sitio. (Ver planos)

- Las aguas pluviales de los techos más pequeños serán de libre escurrimiento hacia el arroyo Trabunco.

- En el camino interno se sumarán cunetas laterales para la captación y conducción de pluviales, evitando pendientes excesivas en cunetas no revestidas para no sobrepasar las velocidades erosivas.

- Se pueden sumar Zanjas de infiltración / zanjas drenantes en la caída de los techos (pueden ser también canteros) que permiten la biorretención de las aguas generadas por escurrimiento. Son zanjas con fondo drenante de piedras recubiertas con una malla geotextil que intercepta, retiene, filtra y conduce las aguas de escorrentías.

- Revegetación y canteros. Para los sectores exteriores impermeabilizados o afectados por la obra, así como zonas comunes entre unidades. Se favorece la infiltración de las aguas de lluvia con la revegetación de las áreas no construidas (encespado, canteros, arbustos, etc). Para los estacionamientos externos se recomienda suelo granza. Esto evita la erosión del suelo y el arrastre de material mineral (sedimentos) o potencialmente contaminante al arroyo Trabunco y por consiguiente al lago Lacar o resto de la cuenca.

El Plano del Tratamiento Integral de las aguas pluviales y curso de agua temporario consta a fojas 408.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Municipalidad de S.M.Andes.

Medida Nº 6 Control de Emisiones (Ruido y Polvo)

El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.

- El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
- Revegetar el área afectada libre de construcciones
- Mantener preferentemente las áreas libres de cobertura vegetal húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en época seca.
- Se sugiere como horario de trabajo de 9 a 13 y de 15 a 20 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche
- Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Empresa constructora / Municipalidad de S.M.Andes.

Medida Nº 7 Seguridad e Higiene

- Un experto en seguridad e higiene hará un plan de prevención y acción acorde a la obra presentada.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal de acuerdo a su tarea: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés,

- orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto, incluyendo aquellas relacionadas con COVID19 en caso de construir en contexto de pandemia.
- Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo.
- Se implementará, durante la etapa de obra, un sistema de prevención para el ataque inicial de eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, tanques de agua, etc.) estratégicamente ubicado. (ver apartado sobre Contingencias). El encargado de Seguridad e Higiene considerará este punto.
- Con el complejo turístico funcionando, se deberá contar con los matafuegos reglamentarios y no se podrá quemar restos de poda o ramas. La prevención del riesgo de incendios en un sitio como el estudiado es crucial por la conjunción de ambiente boscoso + urbanizado.
- Se deberá proveer de baños químicos al personal de obra en el periodo que dure la etapa de obra.
- Se deberán respetar los horarios de trabajo de acuerdo a la Ordenanza N° 1351/93 - Ruidos Molestos.
- El ingreso y salida de vehículos se hará con extrema precaución, tanto en etapa de obra como con el complejo en funcionamiento.

Etapa involucrada: Constructiva y Operativa.

Responsable: Empresa constructora.

Contralor: Municipalidad de S.M.Andes / ART.

Medida N° 8 Manejo del Paisaje

- Respetar un diseño arquitectónico acorde con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio. En este sentido, los materiales a utilizar en las obras deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- La parquización del sitio es la última instancia de la obra, de todas maneras es muy importante, para la cual se hará hincapié en valorizar los atributos paisajísticos del predio (vegetación nativa, desniveles en el terreno, vistas al arroyo, ecosistema boscoso). Como se mencionó antes se pondrá en valor:
 - El margen del Trabunco, como área buffer y tutela, libre de construcciones y parquizada, como zona de disfrute y descanso

El curso de agua sin nombre, encausado en donde la edificación lo permita, acompañado por vegetación principalmente nativa

 - Áreas entre unidades parquizadas preferentemente con nativas
 - Desniveles del terreno restantes aprovechados con canteros y ornamentales
- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado sobre Manejo de Residuos del PGA.

- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se prevé el encespado y la plantación de especies alrededor de las unidades una vez finalizada la etapa constructiva.
- El acopio de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán hecho en sitios acordes para tal fin como se plantea en la primera ficha del PGA sobre manejo del suelo.
- En caso de abandono o suspensión de las obras se deberá cubrir con cerco de media sombra o similar a fin de evitar impacto visual, sin dejar residuos o materiales sin resguardo.

Etapa involucrada: Planificación (proyecto), Constructiva, Operativa y Abandono.

Responsable: Empresa constructora / Propietario.

Contralor: Municipalidad de S.M.Andes.

Artículo 3º ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º ESTABLECER que la presente Declaración ha sido emitida teniendo en consideración el Plano del Tratamiento Integral de Aguas Pluviales presentado por el Ing. Flavio Caldas; el Plano del Tratamiento de Efluentes Cloacales elaborado por el Lic. Claudio Rucci; y el Plano de Contenciones con sus respectivos cálculos estructurales elaborado por el Ing. Flavio Caldas, todo conforme a la documentación obrante en el Expediente Administrativo N° 05000-335/19.

Artículo 5º ESTABLECER que de modo previo a la aprobación de los Planos de Obra, el propietario deberá presentar ante el OCM las coordenadas geográficas de cada punto de monitoreo de efluentes cloacales, como asimismo informar el responsable ambiental inscripto en el Registro Provincial de Prestadores Ambientales (RePPSA) que llevará a cabo dicho monitoreo.

Artículo 6º ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 7º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 8º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.920/22.- **PROMULGADA POR DECRETO N° 3178 DEL 07/12/2022**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la unificación de los locales comerciales N° 2 y N° 3 de la Terminal de Ómnibus de San Martín de los Andes, pertenecientes a la empresa **Vía Bariloche S.A., CUIT 30-64392215-7** para el funcionamiento de las boleterías.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente, al Sr. Hugo Timpanaro, Apoderado de VÍA BARILOCHE S.A y a la titular de la agencia local, Sra. Leticia Boza.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.921/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3179 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de uso como “Estacionamiento vehicular descubierto” para el proyecto comercial a desarrollarse en el lote sito en calle Miguel Camino N° 856, nomenclatura catastral 15-20-061-2528-0006.-
ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.922/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3180 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Vivienda multifamiliar Av. Koessler” localizado en el Lote 16, Quinta Contigua 3, Barrio Centro, nomenclatura catastral 15-20-064-4997-0000, propiedad de los Sres. Federico Zabala, María Cecilia Zabala y María Laura Zabala; cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-
ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.922/22

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL, DEL PROYECTO CARATULADO “VIVIENDA MULTIFAMILIAR AV. KOESSLER” LOCALIZADO EN EL LOTE 16, QUINTA CONTIGUA 3, BARRIO CENTRO, NOMENCLATURA CATASTRAL 15-20-064-4997-0000, PROPIEDAD DE LOS SRES. FEDERICO ZABALA, MARÍA CECILIA ZABALA Y MARÍA LAURA ZABALA

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2022

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El expediente N° 05000 – 173/2021 caratulado “Vivienda Multifamiliar Av. Koessler”, localizado en el Lote 16 de la Quinta Contigua 3, Barrio Centro, NC: 15-20-064-4997-0000, propiedad del Sr. Federico Eduardo Zabala, la Sra. María Cecilia Zabala y la Sra. María Laura Zabala, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 172 consta la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 173 a 175 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA),

Que, a fojas 177 a 248 consta el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 249 consta la Notificación N°25/22 solicitando ampliación de información.

Que, a fojas 250 a 290 constan las ampliaciones solicitadas, informando modificaciones al proyecto.

Que, a fojas 291 consta la Notificación N°46/22 solicitando información acorde a las modificaciones presentadas.

Que, a fojas 292 a 297 constan las ampliaciones solicitadas.

Que, a fojas 298 obra un correo electrónico solicitando información.

Que, a fojas 300 a 308 consta la presentación de documentación ampliatoria.

Que, a fojas 309 obra la Notificación N°62/22 solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 310 a 338 constan las ampliaciones solicitadas.

Que a fojas 339 la UTGA recomienda en base a la documentación obrante en el Expediente que el Proyecto sea Declarado Ambientalmente Factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

iii. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

iv. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en

caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- g) Breve descripción del proyecto propuesto: fojas 180 -189*
- h) Impactos ambientales potenciales del proyecto: fojas 198 – 203*
- i) Plan de Gestión Ambiental: fojas 204 -215*
- j) Cronograma Tentativo de Obra: fojas 215*
- k) Consideraciones particulares: fojas 215-216*

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007/96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Vivienda Multifamiliar Av. Koessler”, localizado en el Lote 16 de la Quinta Contigua 3, Barrio Centro, NC: 15-20-064-4997-0000, propiedad del Sr. Federico Eduardo Zabala, la Sra. María Cecilia Zabala y la Sra. María Laura Zabala, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 173/2021, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y ampliaciones, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales:

1. MANEJO DEL SUELO	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria.
Prioridad	Muy Alta
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etaa involucrada	Constructiva
Acciones del proyecto principalmente involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ● Apeo y desmote ● Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, relleno y disposición de sueloexcedente ● Construcción obrador ● Tránsito y movimiento de máquinas y equipos / red servicios / submuración/Tareas constructivas en gral ● Generación de Residuos de obra y RSU del personal. ● Parquización

Medidas del PGA

- Todos los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno.
- Todos los operarios deberán ser informados sobre la importancia de un buen manejo de las excavaciones y del respeto de la vegetación por el riesgo de geológicoasociado.
- Se respetará el FOS aprobado para el proyecto y no se excederá del área de implantación prevista en los planos de obra.
- Las excavaciones y submuraciones se harán estrictamente de acuerdo a los cálculos y especificaciones técnicas de los ingenieros: punto 4.2.4 y anexo estudio de suelos.
- Se respetará el bosque fuera del área de implantación y se seguirán las medidas detalladas en el apartado de *Manejo de Vegetación*.
- Los taludes existentes y los provocados por la obra serán contenidos por las mismas edificaciones mediante ingeniería (calculada y medida) y el sector que queda al aire libre será contenido mediante gaviones de piedra, como se observa en los planos adjuntos. No se dejarán taludes expuestos que puedan significar un riesgo a la estabilidad del terreno y la vegetación existente.
- De acuerdo a la superposición de cotas y zona de implantación, esta última alcanza la cota 695 y por ende abarca el sector de mayor pendiente relevado (entre las cotas 683m y 675m). De todas formas, y de acuerdo al punto anterior, las distintas zonas de riesgo identificadas en el mapeo del anexo geotécnico serán cubiertas y contenidas por la misma edificación, o en su defecto gaviones, sin dejar taludes expuestos. Se recuerda la importancia de un correcto avance en las fundaciones y submuraciones.
- Los bloques de piedra de gran porte que pudieran encontrarse en el área de proyecto serán preferentemente reutilizados en el mismo predio para parquización. Uso controlado y medido de maquinaria si se debiera romper los bloques para su relocalización. La presencia de arenas en las excavaciones aumenta la inestabilidad del suelo por lo que es imperativo cumplir con las fundaciones descriptas en la Memoria de cálculo de fundaciones, calculadas por el Ing. Zapata. Se deberán respetar las medidas y los procedimientos ingenieriles que tienen como fin asegurar la estabilidad vertical de los taludes y no afectar tampoco viviendas vecinas. (punto y anexo suelos)
- El material retirado de las excavaciones (subsuelo) será parcialmente reutilizado en el mismo predio para relleno y nivelación. El material sobrante será cargado en camiones y dispuesto en la cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado a cargo del proponente. De acuerdo a cálculos del ingeniero, en total se calcula con las excavaciones retirar unos 1582 m³ de relleno (punto 4.2.4)
- Los acopios de materiales para la provisión de servicios y obras de infraestructura se harán en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación. En este sentido se deberá elegir un sector de poca pendiente y libre de vegetación.
- Se hará un adecuado manejo de residuos de acuerdo a lo detallado en dicho apartado con el fin de preservar posibles restos con valor arqueológico que se pudieran hallar, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de excavación y movimiento de suelo e implantaciones de unidades, para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica supervisor de dichas tareas.

2. MANEJO DE LA VEGETACION	
Tipo de medida	Preventiva, Mitigatoria y Compensatoria
Prioridad	Muy Alta
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media/Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapa involucrada	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ■ Apeo y desmonte ■ Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, relleno y disposición de suelo excedente ■ Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /red de servicios / Submuración/ Tareas constructivas en general. ■ Parquización ■ Se solicitará a la Dirección de Bosques de la Provincia autorización para el apeo de árboles nativos afectados por la implantación de las viviendas cuando estos superen un DAP de 15 cm. 21 Ejemplares. ■ Se solicitará a Espacios Verdes del Municipio autorización para el apeo de árboles exóticos afectados por la implantación de las viviendas cuando estos superen un DAP de 15 cm. 8 Ejemplares. ■ No se desmontará más allá del área de implantación de los módulos. ■ No se dejarán sectores de suelo desnudo ni raíces descubiertas de ejemplares en pie. ■ De acuerdo a la línea de base y a las recomendaciones del estudio geotécnico es prioridad afectar el menor porcentaje de vegetación existente posible ya que esta funciona como agente estabilizador por el efecto que tienen las raíces en la contención de las altas pendientes. ■ Los residuos verdes producto del desmonte (ramas, troncos, raíces) que no sean reutilizados como relleno en el mismo sitio serán destinados a cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado a cargo de proponente. ■ El apeo de los ejemplares deberá hacerse con suma cautela para no dañar a los vecinos y por personal idóneo. ■ El retiro de tocones y raíces se hará de manera controlada, de forma tal que no se desestabilicen los taludes generados. En caso de no ser necesario, no se realizará el retiro del tocón.

Medidas del PGA	<ul style="list-style-type: none"> ■ PARQUIZACIÓN: Se revegetarán espacios no ocupados por infraestructura o accesos principalmente mediante encespado y canteros con plantas ornamentales – prefiriendo nativas - , favoreciendo el paisaje, el control de la erosión y la calidad del suelo. ■ A modo compensatorio se propone la plantación de árboles nativos principalmente en el sector superior del lote, contribuyendo también a la estabilización del terreno. Se plantarán dos ejemplares por cada nativo extraído, resultando 42 ejemplares. ■ Se consideran las recomendaciones de la GBPA para el manejo de jardines: <i>A fin de conservar las características naturales del paisaje y la biodiversidad nativa se recomienda la utilización de una alta proporción de especies nativas en el diseño de parques y jardines.</i> <ul style="list-style-type: none"> . <i>No utilizar especies invasoras y/o de alta capacidad de dispersión</i> . <i>Utilizar especies poco exigentes en riego y fertilizantes.</i> . <i>Considerar los hábitats de fauna en el diseño del jardín.</i> . <i>Restos de poda pueden ser incorporados a tratamientos de compostaje.</i> . <i>Evitar fertilizantes químicos y herbicidas.</i>
------------------------	--

3. MANEJO DE RESIDUOS	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario/ Municipalidad de San Martín de los Andes
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Generación de Residuos de obra y RSU del personal</i> ● <i>Generación de RSU con las viviendas en funcionamiento</i>

<p>Medidas del PGA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ No se permitirá la quema de residuos generados durante el período de construcción ni funcionamiento, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total. ■ En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, metal, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar. ■ Los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a las obras, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo de residuos, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en la entrada del lote. ■ Se deberá tener especial precaución de que ningún tipo de residuo ya sea de obra o RSU sea dispersado por el viento. ■ Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizadas las obras. ■ En la medida que su tamaño o características lo permitan, todos los materiales de obra deben ser debidamente acopiados en obrador de manera talde evitar volcados y voladuras. ■ La limpieza in situ de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc., se realizará en un sector específico evitando el contacto directo con el suelo o agua. El suelo, de ser afectado, deberá ser recompuesto al finalizar las obras. ■ Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (pañes absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto. (Ver capítulo sobre Contingencias) ■ Con las viviendas en funcionamiento, se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3069/99 sobre Residuos en Vía Pública y con el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables. ■ Con los 3 módulos edilicios ocupados y según cálculos de cantidad de deptossegún uno o dos dormitorios, se estima que la población permanente será de 80 personas con la consiguiente generación de RSU y necesidad de volumen de contenedor para su recolección: Población en situación de máxima ocupación: 80 personas generación: 80 kg diarios Peso específico RSU promedio 230 Kg/m³ 230 = 0.34 m³ diarios. por 4 días sin recolección: 1.4 m³ <p>Para contar con un volumen apropiado y conservador de acopio se propone la instalación de 1 contenedor con tapa de 1 m³ para los residuos orgánicos y de 1 m³ para los inorgánicos, del programa SIRVE de la municipalidad. Se ubicará al frente del lote para poder ser retirado por el servicio de recolección municipal. A modo de medida de reducción en la generación de RSU domiciliarios, se implementará la utilización de una abonera comunitaria que funcionará dentro del predio en lugar a convenir. Esta deberá tener un mantenimiento adecuado de volteo y mantenimiento de humedad para asegurar un tratamiento adecuado y evitar la generación de olores e insectos. El abono compuesto obtenido se utilizará en canteros comunes del edificio.</p>
-------------------------------	--

4. MANEJO DE ESCORRENTÍAS PLUVIALES	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Muy Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Alta
Contralor	Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapa involucrada	Constructiva, Operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Apeo y desmonte</i> ● <i>Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, relleno y disposición desuelo excedente</i> ● <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /red de servicios /submuraciones /Tareas constructivas en general.</i> ● <i>Generación de Residuos de obra y RSU del personal</i> ● <i>Generación de RSU con las unidades en funcionamiento</i> ■ El riesgo hídrico tiene que ser disminuido a través del manejo de losescurrimientos superficiales. <ul style="list-style-type: none"> ■ La finalidad de un buen manejo de las escorrentías y las aguas pluviales esevitar principalmente afectar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ lo que suceda aguas abajo, en este caso los módulosconstruidos, la Av. Koessler / calle El Oasis y lotes vecinos. ✓ Los cuerpos de agua receptores (arroyo Pocahullo). ✓ Aumentar el riesgo geológico inherente al sitio. ■ Un buen manejo de escorrentías está ligado a un correcto manejo de suelos y pendiente. Se debe por eso: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar medidas de control y manejo de las aguas lluvias y de escorrentía superficial para evitar procesos erosivos. ✓ Evitar el aporte de sedimentos, aceites y/o combustibles a loscuerpos de agua. ✓ Limitar la exposición de suelo y la compactación estabilizandorápidamente el suelo expuesto ✓ Proteger pendientes y cortes, y estabilizando pendientesabruptas.

<p>Medidas del PGA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la etapa constructiva, y períodos de lluvias intensas, cubrir los materiales de construcción y aquellos provenientes de excavación para evitar el arrastre por acción de las lluvias o derretimiento de nieve. ▪ Visto que gran parte del terreno posee una pendiente pronunciada, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales para controlar que las escorrentías no afecten lotes vecinos, no erosionen ni desestabilicen el terreno, y lleguen de forma adecuada a la avenida Koessler. ▪ <u>Programa de Control de Escorrentías:</u> <p>Pluviales de techos: Existen techos que descargan en patios interiores que tendrán sus colectores pluviales o canaletas desembocando en un sistema de desagote hacia el espacio público de vereda. A su vez, los techos que descargan en terreno podrán tener libre caída de techo e infiltración en terreno por medio de Zanjas de infiltración / zanjas drenantes(pueden ser también canteros) que permiten la biorretención de las aguas generadas por escurrimiento. Son zanjas con fondo drenante de piedras recubiertas con una malla geotextil que intercepta, retiene, filtra y conduce las aguas de escorrentías. Las aguas pluviales de los techos más pequeños serán de libre escurrimiento.</p> <p>Revegetación y canteros. Para los sectores exteriores impermeabilizados o afectados por la obra, así como zonas comunes entre unidades. Se favorece la infiltración de las aguas de lluvia con la revegetación de las áreas no construidas (encespado, canteros, arbustos, etc).</p> <p>Pluviales provenientes del terreno aguas arriba de la obra.</p> <p>Se direccionarán los pluviales a través de la cárcava existente y se instalarán reductores de velocidad. Estas se encausarán por el sector lateral de la obra para llegar sin inconvenientes al espacio público de vereda de la Av. Koessler.</p>
-------------------------------	---

5. CONTROL DE EMISIONES (VIBRACIONES Y POLVO)	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Media/Alta
Factibilidad de ejecución	Media
Nivel de eficiencia esperada	Media
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ■ <i>Apeo y desmonte</i> ■ <i>Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, red de servicios, submuración, relleno y disposición de suelo excedente</i> ■ <i>Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /Tareas constructivas engeneral.</i> ■ <i>Uso racional y medido de maquinaria pesada, por personal idóneo, de manera a reducir al máximo vibraciones por su relación con estabilidad del terreno (movimiento de suelo, apeo, retiro de raíces, piedras, etc).</i>
Medidas del PGA	<ul style="list-style-type: none"> ■ <i>En cuanto a la presencia de afloramiento rocoso durante las tareas de obra queda prohibido el uso de explosivos debiendo realizar remoción en forma manual o mediante martillo neumático.</i> ■ <i>La acumulación de material producto de las excavaciones, se deberá mantener cubierto para evitar su dispersión hasta tanto se lo destine a disposición final.</i> ■ <i>El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad.</i> ■ <i>El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.</i> ■ <i>Se sugiere como horario de trabajo de 9 a 13 y de 15 a 20 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche.</i> ■ <i>Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.</i>

6. SEGURIDAD E HIGIENE	
Tipo de medida	Preventiva
Prioridad	Alta
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media /Alta
Responsable	La Empresa constructora
Contralor	Municipalidad de SMA y la ART
Etapas involucradas	Constructiva y operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ■ Excavaciones, Movimiento y nivelación de suelos, relleno y disposición desuelo excedente. ■ Tránsito y movimiento de máquinas y equipos /red de servicios / submuraciones/Tareas constructivas en gral ■ Contratación de mano de obra y de insumos y servicios ■ Incremento del tránsito vehicular ■ Un técnico en seguridad e higiene hará un plan de prevención y acción acorde a la obra presentada para seguridad de los operarios, dotando a los trabajadores del equipo de protección personal de acuerdo a su tarea: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
Medidas del PGA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto, incluyendo aquellas relacionadas con COVID19 en caso de construir en contexto de pandemia. ■ Manejo de maquinarias, apeo y excavaciones realizadas por personal idóneo. ■ Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). ■ La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo. ■ Se implementará, durante la etapa de obra, un sistema de prevención para el ataque inicial de eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, tanques de agua, etc.) estratégicamente ubicado. El encargado de Seguridad e Higiene considerará este punto y propondrá medidas de acción rápidas. ■ Las unidades construidas deberán contar con los matafuegos reglamentarios y no se podrá quemar restos de poda o residuos. La prevención del riesgo de incendios en un sitio como el estudiado es crucial por la conjunción de ambiente boscoso + urbanizado. ■ Se deberá proveer de baños químicos al personal de obra en el periodo que dure la etapa de obra. ■ Se deberán respetar los horarios de trabajo de acuerdo a la Ordenanza N° 1351/93 - Ruidos Molestos. ■ Colocar cartelera de ingreso y egreso vehicular en el sector de vereda para reducir riesgos de accidentes de tránsito en la Av. Koessler. El ingreso y salida de vehículos se deberá hacer con extrema precaución, tanto en etapa de obra como con el edificio en funcionamiento.

7. MANEJO DEL PAISAJE	
Tipo de medida	Preventiva y mitigatoria
Prioridad	Media
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media /Alta
Responsable	La empresa constructora y el propietario
Contralor	Municipalidad de SMA
Etapas involucradas	Planificación (proyecto), constructiva, operativa y abandono
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Apeo y desmonte</i> ● <i>Tareas constructivas en general (cambio uso del suelo)</i> ● <i>Generación de Residuos de obra y RSU del personal</i> ● <i>Parquización</i>
Medidas del PGA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Durante la etapa de obra y en caso de abandono o suspensión de las obras se deberá cubrir con cerco de media sombra o similar a fin de evitar impacto visual, sin dejar residuos o materiales sin resguardo. ■ Respetar un diseño arquitectónico acorde con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio. En este sentido, los materiales a utilizar en las obras deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes. ■ Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado sobre <i>Manejo de Residuos</i> del PGA. ■ El acopio de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura se hará en sitios acordes para tal fin como se plantea en la primera ficha del PGA sobre manejo del suelo. ■ En caso de abandono de obra, o periodos prolongados de suspensión de la obra, se deberá mantener las instalaciones a cubierto sin afectar la visual desde la Av. Koessler. Mantener el cerco de obra en buenas condiciones.

8. PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE INTERFASE	
Tipo de medida	Preventiva y mitigatoria, respuesta a contingencia
Prioridad	Muy alta
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Alta
Responsable	La empresa constructora y el propietario
Contralor	Municipalidad de SMA
Etapas involucradas	Planificación (proyecto), constructiva, operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Construcción, emplazamiento de infraestructura</i> ● <i>Funcionamiento vivienda multifamiliar</i>

Medidas del PGA	<p>Medidas preventivas y de rápida acción</p> <p>EN ETAPA CONSTRUCTIVA Y OPERATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se propone dejar un espacio defendible en la transición de la obra con el bosque como área buffer de 10 m. por lo que se deberá limpiar, podar y ralea vegetación y sotobosque en ese sector. Mantener limpia y despejada el área particularmente de aquellos materiales orgánicos muertos que puedan extender rápidamente el fuego: ramas, troncos, hojarasca y en general todo material combustible. ▪ Queda prohibido hacer quemas de restos de poda.
------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se manipulen combustibles líquidos (como aceites, pinturas, nafta, kerosene, etc), y en caso de que se manipule fuego, se deben tener todas las precauciones necesarias para evitar derrames o expansión del fuego. ▪ No guardar combustibles cerca de fuentes de ignición o donde puedan derramarse. ▪ Se recomienda disponer siempre de agua para casos de emergencia. Poseer tambores de 200 lts llenos de agua al alcance de los operarios. Tener también mangueras y canillas exteriores en condiciones y listas para su uso en cualquier momento. <p>EN ETAPA OPERATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar matafuegos suficientes para todas las unidades, asegurando su buen estado de funcionamiento y carga vigente, como también en espacios comunes del complejo. ▪ Proteger las construcciones con pinturas o impregnantes ignífugos ▪ Mantener los techos de las construcciones limpios de hojas, acículas u otros productos inflamables. ▪ Revisar periódicamente – puede ser anualmente - la red eléctrica, la limpieza de chimeneas o tirajes si los hubiera, el estado de calefactores de gas, etc. ▪ En caso de contar con parrillas o chimeneas nunca dejar brasas encendidas, ni siquiera en tiempo fresco o húmedo. Apagar siempre con abundante agua. Contar con chispero y alejar todo material fácilmente combustible como alfombras, papeles etc. ▪ Se aconseja que desde el consorcio se facilite una toma directa al almacenamiento de agua del complejo con salida al exterior mediante brida de incendios, para que eventualmente los bomberos puedan conectar una motobomba y mangueras para el ataque de incendios.
--	---

9. CONTROL DE RIESGO GEOLOGICO	
Tipo de medida	Preventiva y mitigatoria, respuesta a contingencia
Prioridad	Muy alta
Factibilidad de ejecución	Alta
Nivel de eficiencia esperada	Alta
Contralor	Municipalidad de SMA
Etapas involucradas	Planificación (proyecto), constructiva, operativa

Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> Excavaciones, movimiento y nivelación de suelos, relleno y disposición de suelo excedente Tránsito y movimiento de máquinas y equipos/Submuración//Trazado red interna de servicios/Tareas constructivas en gal Apeo y desmonte
Medidas del PGA	<p>La marcada pendiente donde se asienta esta zona de la ciudad, conjugada con el crecimiento urbano observado (sustitución de suelo natural por infraestructura y urbanismo, apertura de caminos, desmonte, exposición de taludes, etc.) pone en riesgo la estabilidad del suelo y por ende la integridad de bienes y personas ubicadas en áreas inferiores, por lo que es crucial el buen manejo del suelo y escorrentías frente a nuevas obras.</p> <p>El informe de suelos anexo recalca la fragilidad del sitio y detalla las medidas de ingeniería a considerar de acuerdo al tipo de suelo intervenido y el tipo de proyecto. Mismas aclaraciones en el punto 4.2.4 puntualmente en cuenta a submuraciones y fundaciones.</p> <p>De acuerdo a informe geotécnico, hay zonas en el terreno con riesgo geológico medio/alto, y por ende se consideran sectores de máxima vulnerabilidad. El resto de la superficie a intervenir, representa un riesgo bajo/medio, siendo necesario realizar prácticas en estas áreas para salvaguardar las áreas que representen mayor riesgo. Se sintetizan las medidas técnicas mencionadas:</p> <p>Obra o medida de ingeniería PARA MITIGACION</p> <p>Objetivo: evitar, mitigar y controlar el daño potencial generado por la inestabilidad del sitio a construir, considerando el tipo de proyecto, la línea de base y el mapa de riesgo anexo.</p>
	<p>Apeo controlado</p> <p>Se deberá realizar las tareas de apeo por personal idóneo, afectando sólo los ejemplares identificados y autorizados por el Municipio y la Dirección de Bosque Nativo.</p> <p>Se recomienda no extraer tocones</p>
	<p>Controlar estabilidad de taludes (ángulo)</p> <p>Los cortes verticales sobre el terreno, para los diferentes desniveles que va a poseer la obra, deben ser contenidos de manera artificial INMEDIATAMENTE sin modificar el ángulo de pendiente final del coronamiento del corte, ya que esto provocaría un retroceso de escarpa de manera indefinida ladera arriba desestabilizando el suelo y provocando REM.</p> <p>Suelos</p> <p>Seguir indicaciones del Estudio geotécnico para Fundaciones, firmado por el Ing. Zapata, dado que la presencia de un suelo arenoso</p> <p>Uso controlado y adecuado de maquinaria pesada</p> <p>Evitar el uso de maquinaria pesada, optando por máquinas chicas, tipo bobcat, manejadas por personal idóneo (movimiento de raíces, piedras, apeo, excavaciones, etc.)</p> <p>Respeto no sobrepasar área de De acuerdo a plano de obra, no se afectará el área implantación fuera de la implantación a fin de mantener la cobertura vegetal, excepto por obras de mitigación de riesgos.</p>

Correcto manejo de escorrentías Para evitar procesos erosivos que pudieran desencadenar REM. Se plantea un tratamiento de pluviales del proyecto como también obras de retención e infiltración de micro hidráulica en el terreno. Ver apartado correspondiente del PGA.

Colocación de gaviones en donde Ver detalle de Plano Muros de Contención: **la construcción no cubra los cortes** ubicación en planta de muros de gaviones en **generados** Anexo Planos. Proyecto ejecutivo de muros a presentar por el equipo de Ingenieros de obra.

Obra o medida de ingeniería POR CONTINGENCIAS

Objetivo controlar o contener posibles contingencias, considerando el tipo de proyecto, la línea de base y el mapeo de riesgo anexo.

Submuracio Las excavaciones para cocheras e implantación de módulos donde existe colindancia con casas vecinas requieren submuraciones. que son calculadas por

Gaviones para contención ante caída de bloques Debido al riesgo de caída de bloques del afloramiento rocoso superior, se sumará al proyecto de arquitectura una red de gaviones dispersos por sobre el edificio, en sectores de poca pendiente y cotas superiores.
Se ubicará por detrás de la obra, sobrepasando la altitud de la misma, contemplando que pudiera haber reptación del terreno por factores externos propios de zonas andinas.
La definición de su ubicación y medidas se presentará por proyecto ejecutivo de ingeniero, previo al inicio de obra.
Ver ubicación tentativa en plano *Medidas de mitigación geológicas*

Construcción La construcción sigue la normativa CIRSOC sobre construcciones antisísmicas relativa a esta zona geográfica. Además los sismos pueden actuar como *disparadores de los fenómenos de REM*

Malla de contención Como medida de prevención de caídas de rocas, en sectores donde se evidencian afloramientos de rocas expuestas, dado el bajo grado de RQD establecido,

evaluar la utilización de cables de acero y alambre romboidal a modo de red, anclados al suelo mediante barretas. Esto se definirá previo al inicio del proyecto por personal idóneo.

Relevamiento y estabilización de Se deberá realizar un recorrido minucioso, a rocas libres. cargo de personal idóneo, para identificar si existen bloques fracturados que se puedan extraer y estabilizar en el terreno.

También el informe geotécnico concluye que los sectores considerados con riesgo geológico medio/alto y alto deben ser monitoreados durante la construcción y vida útil de las obras.

	<p>En eventual caso de abandono de obra no se dejarán taludes expuestos, raíces al descubierto o suelo inestable, considerando también efectos erosivos de escorrentías superficiales.</p> <p>El informe geotécnico recomienda evitar excavar en el borde inferior de la ladera, visto que el proyecto prevé lo contrario, es de vital importancia el cumplimiento del resto de los puntos citados en este apartado para compensar el daño.</p>
--	---

10. USO EFICIENTE DE RECURSOS	
Tipo de medida	Preventiva y mitigatoria
Prioridad	Media
Factibilidad de ejecución	Media/Alta
Nivel de eficiencia esperada	Media
Responsable	La empresa constructora y el propietario, usuarios del proyecto
Contralor	Municipalidad de SMA
Etapas involucradas	Planificación (proyecto), constructiva, operativa
Acciones del proyecto involucradas	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Acondicionamiento y limpieza del terreno</i> ● <i>Construcción, emplazamiento de infraestructura</i> ● <i>Funcionamiento vivienda multifamiliar</i>

Medidas del PGA

- Se hará un uso eficiente y racional del agua, en especial en las amenities como pileta y sauna así como en el riego.
- Se utilizará iluminación natural en conjunto con luminarias LED para reducir el consumo de electricidad en zonas comunes.
- El tipo de construcción prevista con Steel frame ajusta al máximo el consumo de material necesario para la obra, con bajo descarte comparado con otros métodos constructivos. Esto hace más eficiente la construcción y disminuye los residuos de obra.
- Todas las unidades funcionales estarán dotadas de artefactos a gas (Calefones y Cocinas) con eficiencia energética tipo B o superior.
- Para reducir el consumo de gas natural del complejo se instalará un termotanque solar (Unidad heat-pipe de 300 litros) para consumo de agua caliente sanitaria de baños y instalaciones comunes. A su vez, se instalará un sistema de calentamiento solar del agua de piscina mediante mantas o tubos térmicos.
- Al poner en práctica una Abonera comunitaria, permitirá que los Residuos Sólidos Urbanos se disminuyan en un 40% a 50 % evitando así la incorporación de residuos orgánicos al circuito de recolección municipal. A su vez, mediante el compostaje, se generará abono compuesto que será utilizado en canchales del edificio y veredas. Esta compostera deberá ser mantenida por personal idóneo.
- ✓ Se evaluará la posibilidad de instalación de paneles fotovoltaicos para disminuir el consumo de electricidad de la red en horas pico de generación, con sistema de inyección a la red en caso de excedente.
*Previo solicitud al EPEN de inclusión del complejo al Registro de PROSUMIDORES estipulado en la Ley Nacional de Generación Distribuida N° 27.424. Hoy en día no es posible el balance de facturación por la energía entregada, pero quedará instalado el medidor bidireccional para que, en un futuro cercano, cuando se efectivicen las disposiciones legales para que esto sea posible, compensar el consumo con lo generado por fuentes renovables, disminuyendo el consumo eléctrico de la red y consecuentemente los costos de electricidad comunes.

Artículo 3º- ESTABLECER que las obras de mitigación de riesgos deberán ser materializadas con anterioridad al inicio de los movimientos de suelos, respetando el Cronograma Tentativo de Obra presentado.

Artículo 4º-CONDICIONAR el otorgamiento del Final de Obra al otorgamiento de la Factibilidad del Servicio Eléctrico y a la aprobación del Anteproyecto por parte del EPEN.

Artículo 5º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6º:

- c) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- d) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.923/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3181 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza 696/91 “Cableado Subterráneo”** el tendido de cableado aéreo en la calle Perito Moreno N° 2000 al N° 2020, y en la intersección de las calles Carlos Weber y Belgrano, con el objetivo de permitir la iluminación de dichas áreas y garantizar visibilidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.924/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3182 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98** el uso “alojamiento turístico” para el Lote 4 – Parte del Lote VIII- Chacra 12, Bº “San Fernando”, nomenclatura catastral 15-21-048-6919-0001 y 15-21-048-6919-0002, propiedad del Sr. Juan Manuel RICARDI y la Sra. María MACCHI.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.925/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3183 DEL 07/12/2022

CAPÍTULO 1 PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL DERECHO AL JUEGO

ARTÍCULO 1°.- Del programa. CREASE el Programa para el Fomento del Derecho al Juego, como política pública para el desarrollo y sostenimiento de actividades comunitarias lúdicas en espacios públicos, inscriptos en el Registro Municipal de Ámbitos de Juegos.-

ARTÍCULO 2°.- Del objeto. El objeto de este programa está orientado a la promoción de las actividades lúdicas en sus diversas formas con especial alcance a niños, niñas, adolescentes, con eje en las buenas prácticas ciudadanas.-

CAPÍTULO 2 CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 3°.- Del Consejo Consultivo. CREASE el Consejo Consultivo del Programa de Fomento del Derecho al Juego, que estará integrado por:

- a) un representante de la Autoridad de Aplicación, designado en calidad de Coordinador;
- b) un representante del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia;
- c) un representante de la Mesa de Participación Infantil; ; y
- d) un concejal por cada Bloque Político del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°.- De la reglamentación. El Consejo Consultivo dictará su propio reglamento y tendrá por funciones proponer y evaluar el desarrollo de actividades lúdicas y sitios para su realización en espacios públicos, que serán incluidos en el Programa para el Fomento del Derecho al Juego, conforme a lo normado por la presente ordenanza.-

CAPÍTULO 3 REGISTRO MUNICIPAL DE ÁMBITOS DE JUEGOS

ARTÍCULO 5°.- Del Registro. CRÉASE el Registro Municipal de Ámbitos de Juegos, que tendrá por fines organizar y coordinar los ámbitos de juego, el uso de los materiales y las actividades que en ellos se desarrollen.-

ARTÍCULO 6°.- Del responsable del registro. El gobierno municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, en conjunto con el organizador del evento/actividad/ programa, será responsable administrativo y legal a los efectos del mantenimiento y sostenimiento de las erogaciones que demanden los espacios públicos ingresados al Registro, y del cuidado y reposición de los bienes inventariables que se incorporen por compra directa, concurso o licitación cuando correspondiere; por donación o legado.

ARTÍCULO 7°.- De Excepción a la Inscripción. La inscripción en el Registro Municipal de Ámbitos de Juegos, al momento de la entrada en vigencia de la presente, no será de aplicación obligatoria para los espacios de juego y bienes inventariables que estén bajo responsabilidad administrativa municipal. Estos podrán continuar bajo la organización institucional y la normativa especial que resulte de aplicación, o incorporarse al Registro si fuere mejor a sus fines.-

CAPÍTULO 4 ESPACIOS INSTITUCIONALES Y SUBPROGRAMAS

ARTÍCULO 8°.- De Espacios Institucionales y Subprogramas. Intégranse al Programa para

el Fomento del Derecho al Juego, bajo la coordinación del Registro Municipal de Ámbitos de Juegos, conforme los alcances que se siguen de sus respectivas descripciones, y que no revisten carácter taxativo, los siguientes espacios institucionales:

- a) **JUEGOTECAS:** Espacios de encuentro de niñas, niños y adolescentes, y adultos/as mayores en los que circulan saberes lúdicos. Funcionan de forma sistemática y de concurrencia voluntaria. Desarrollan propuestas de juegos, expresiones artísticas y situaciones recreativas en un contexto institucional, llevadas a cabo por un equipo de facilitadores/as a cargo, a propuesta del Consejo Consultivo. Estos espacios constituyen ámbitos privilegiados para el ejercicio de derechos consagrados, operando como instituciones claves en los procesos de construcción de lazos solidarios que potencien el desarrollo de experiencias compartidas entre niñas/os, jóvenes, familias y organizaciones comunitarias.
- b) **BICITECAS POPULARES:** Espacios que favorecen el acceso a bicicletas y cascos a niños/as y adolescentes a través de préstamos periódicos en los barrios donde funcionan, para desarrollar el uso de la bicicleta y casco en los espacios públicos como actividad lúdica y recreativa. Se articulan como espacios públicos solidarios, para el mantenimiento de bicicletas para niños/as y adolescentes de los barrios, con formación horizontal en el mantenimiento y arreglo de los rodados. De esta manera, se apunta a fomentar ciudadanía, recreación, autonomía urbana y la habilidad de cuidado del espacio público y la convivencia barrial.
- c) **RAYUELAS “JUGAR ES NUESTRO DERECHO”:** Procura instalar el juego y el arte como expresión concreta de participación infantil en la construcción de mundos y territorios posibles; reconocer y poner en valor las producciones y la participación de la niñez; embellecer la ciudad, a través de rayuelas realizadas en mosaiquismo para que sean permanentes. El programa se ejecutará mediante encuentros en el marco de los derechos de la niñez y adolescencias, consistentes en el llamado “Mundial de rayuelas” de la localidad, ya instalado como práctica desde 2016. De esa actividad surgen cada año nuevas rayuelas inventadas por los niños y niñas de sexto grado para ser instaladas en el espacio público de la ciudad, ganando propuestas y espacios de juego en la vía pública.
- d) **PIEDRA LIBRE PARA JUGAR:** Busca propiciar la transformación de espacios públicos de la ciudad, calles y circuitos, durante lapsos prefijados, con el objetivo de modificar sus usos habituales para convertirlos en lugares de juego libre y de cuidados, en adhesión al “Programa provincial Piedra libre para jugar”, para promover la actividad lúdica, contribuyendo a la realización de otros derechos como el derecho a la salud, la educación, la identidad y la participación. La propuesta consiste en cerrar la circulación vehicular durante segmentos estipulados de tiempo conforme los extremos previstos en el artí-

culo 8° Bis, para promover la circulación peatonal y el uso recreativo de las calles, convirtiéndolos en lugares de juego libre y cuidado en día y horarios pautados con la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 9°.- De la evolución. Los espacios mencionados en el artículo 8° de la presente serán evaluados por el Consejo Consultivo de manera anual, para determinar su continuidad.-

CAPÍTULO 5 DÍA DEL DERECHO A JUGAR

ARTÍCULO 10.-: Del Día del Derecho a Jugar. ESTABLÉCESE el 28 de mayo de cada año como el “Día del Derecho a Jugar”.-

ARTÍCULO 11.- Del calendario oficial. INCORPÓRASE el evento referido en el **Artículo 10**, al Calendario oficial de eventos de nuestra ciudad, como jornada especial dentro del Programa de Fomento del Derecho al Juego.-

ARTÍCULO 12.- Del calendario escolar. INVITASE a la Dirección del Distrito Escolar IX, a incorporar al Calendario Escolar, el “día de derecho al juego”, con el objetivo de generar actividades en el marco de la celebración de la semana de los Derechos del niño y de la niña.-

ARTÍCULO 13.- De las actividades. La autoridad de aplicación y el Consejo Consultivo del Programa de Fomento del Derecho al Juego deberán programar actividades para esa jornada, sin perjuicio de las anuales previstas en el artículo 8° de la presente.-

CAPÍTULO 6 INTERVENCIONES EN GENERAL DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- De las intervenciones en general del espacio público. La intervención del espacio de dominio público y de acceso y uso público tendrá por objeto asegurar un sitio físico amigable con las actividades lúdicas, que disminuya los riesgos y promueva la seguridad exigible para el resguardo de personas y bienes.-

ARTÍCULO 15.- De la solicitud del espacio público. Las instituciones, agrupaciones, organizaciones, áreas municipales, o aquellas personas humanas que pretendan hacer uso del espacio público deberán solicitarlo con una antelación de 15 días corridos, previa evaluación de la autoridad de aplicación, acorde con las normativas vigentes.

ARTÍCULO 16.- De los usos. En el espacio público se podrá desarrollar actividades como:

- a) culturales;
- b) artísticas;
- c) gastronómicas;
- d) infomativas;
- e) de prevención;
- f) de promoción.

ARTÍCULO 17.- De los circuitos y horarios. La autoridad de aplicación comunicará con no menos de cinco días de anticipación a la Dirección de Tránsito y a toda otra instancia operativa que resulte pertinente, los circuitos destinados a las actividades del programa de derecho al juego y la extensión horaria adjudicada a cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 18.- De la intervención del espacio público. La Autoridad de Aplicación deberá procurar conciliar los usos urbanos con el despliegue de las actividades que se desarrollen, al momento de determinar los días y horarios de la intervención sobre calles y avenidas.-

ARTÍCULO 19.- De las jornadas y circuitos del Programa Piedra Libre. El programa piedra libre para jugar se realizará en circuitos cerrados delimitados dentro de espacios públicos, cuyo diseño será definido por la Autoridad de Aplicación, previa consulta con el Consejo Consultivo del Programa de Fomento del Derecho al Juego.-

ARTÍCULO 20.- De la modificación de los circuitos y actividades. La autoridad de aplicación, cuando lo crea conveniente por razones de fuerza mayor o contratiempos, podrá modificar, suspender o reprogramar los circuitos y jornadas previstos y deberá dar amplia difusión de las modificaciones realizadas de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 21.- Disposición para el uso del espacio público. La Autoridad de Aplicación deberá dictar la norma correspondiente que fije el uso del espacio público, hasta un plazo máximo de 12 horas continuas, cuando la intervención deba desarrollarse en calles y avenidas e impliquen el corte del tránsito vehicular.-

ARTÍCULO 22.- De la cartelería. La autoridad de Aplicación, con el asesoramiento de la Subsecretaría de Espacio Público, deberá colocar la cartelería correspondiente, a fin de informar el sitio asignado a las distintas actividades.-

ARTÍCULO 23.- De la exclusión. Quedan excluidas del uso del espacio público las actividades con fines partidarios o con fines religiosos.-

CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24.- Del presupuesto. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la partida necesaria para la implementación y puesta en funcionamiento del presente Programa.-

ARTÍCULO 25.- De la autoridad de aplicación. La Secretaría de Desarrollo Social será Autoridad de Aplicación del presente Programa.-

ARTÍCULO 26.- Difusión. ENCOMIENDASE a los Departamentos Ejecutivo y Legislativo y al Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia CoCoNAF, dar amplia difusión de la presente, por los medios que estimen pertinentes. –

ARTÍCULO 27. –DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 11838/18 y 12963/20.-

ARTÍCULO 28.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.926/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3184 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Registro Único Municipal de Merenderos y Comedores.-

ARTÍCULO 2°.- El Registro Único Municipal de Merenderos y Comedores deberá contar con los siguientes datos:

- a) nombre del comedor y/o merendero;

- b) dirección – ubicación;
- c) teléfono de contacto;
- d) nombre y apellido de referentes; en caso de ser una organización deberá presentar el acta constitutiva o estatuto.
- e) número de Libreta Sanitarias de los referentes;
- f) certificado de manipulación de alimentos o compromiso de realizarlo en el plazo de un año;
- g) listado de vecinos y vecinas que colaboran en el merendero y/o comedor;
- h) certificado del Registro Provincial de deudores alimentarios morosos; y,
- i) condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los referentes de los merenderos y comedores deberán realizar las capacitaciones o talleres que el órgano de aplicación disponga, en los espacios organizados por la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el marco de las Leyes Provinciales 2302, 2785 y la Ley Nacional 26.061.-

ARTÍCULO 4°.- Serán beneficiarios del subsidio económico todos los merenderos y comedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2° y 3° de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- CRÉASE la Comisión Fiscalizadora de merenderos y comedores, la que estará integrada por:

- a) un (1) integrante por la Dirección de Bromatología;
- b) un (1) integrante por la Secretaría de Desarrollo Social;
- c) un concejal por cada Bloque político, integrante de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.- CRÉASE la partida presupuestaria destinada al apoyo y sostenimiento de merenderos y comedores comunitarios de la ciudad de San Martín de los Andes, con el objeto de brindar un sustento económico para mejorar, exclusivamente, la alimentación de los niños y niñas de nuestra ciudad, en el marco de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que el monto mensual a otorgar por la Municipalidad, en concepto de subsidio para los merenderos será equivalente al 25% de un salario mínimo vital y móvil, vigente al momento de su otorgamiento. El merendero beneficiado deberá rendir cuenta ante la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que el monto mensual a otorgar por la Municipalidad, en concepto de subsidio para los comedores será equivalente al 50% de un salario mínimo vital y móvil, vigente al momento de su otorgamiento. El comedor beneficiado deberá rendir cuenta ante la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 9º.- El otorgamiento del subsidio quedará sujeto a la rendición de cuentas por parte de los merenderos y comedores.-

ARTÍCULO 10.- ESTABLÉCESE que el plazo de ayuda a los merenderos y comedores será por un término de hasta seis (6) meses, pudiendo renovarse a evaluación y solicitud de la Comisión Fiscalizadora.-

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.927/22.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3185 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 4, Manzana G, Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-063-3084-0000 a favor de la Sra. Liliana Lucía **IBARRA**, DNI 18.507.717 y del Sr. Sergio Emilio **NIGRO**, DNI 16.106.456.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que todos los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio aludida en la presente estarán a cargo de los beneficiarios.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que, en el momento del acto escriturario, los beneficiarios adquirentes deberán exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 13.928/22.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3186 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- DASE DE BAJA al Sr. Luis Enrique **TORRES TORRES**, DNI 92.493.226 del listado obrante como *Anexo I* de la **Ordenanza Nº 10.675/15**, en calidad de adjudicatario del Lote Nº 16, Manzana "R", Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-064-9244-0000 correspondiente al *Plan de Urbanización de Chacra 32- 150 Lotes.-*

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCÁSE como titular adjudicatario del Lote Nº 16, Manzana "R", Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-064-9244-0000, al Sr. Matías Gabriel **TORRES D.N.I. Nº 43.703.420.-**

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir el boleto de compraventa del

Lote Nº 16, Manzana "R", Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-064-9244-0000 a favor del Sr. Sr. Matías Gabriel **TORRES**.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los montos abonados en concepto de venta de tierra por el Lote Nº 16, Manzana "R", Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-064-9244-0000 efectuados por el Sr. Luis Enrique **TORRES TORRES**, deberán tomarse como pagos

efectuados, al momento de la firma del boleto de compra venta a favor del Sr. Matías Gabriel TORRES.

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote N° 16, Manzana "R", Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-064-9244-0000 con Matías Gabriel TORRES.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 5°**; estará a cargo del beneficiario, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor "*venta de tierra a precio de fomento*", establecido por **Ordenanza N° 12.511/19**.-

ARTÍCULO 8°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal y provincial al Sr. Matías Gabriel TORRES

ARTÍCULO 9°.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a los Sres. Luis Enrique TORRES TORRES y Matías Gabriel TORRES

ARTÍCULO 10.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.929/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3187 DEL 07/12/2022

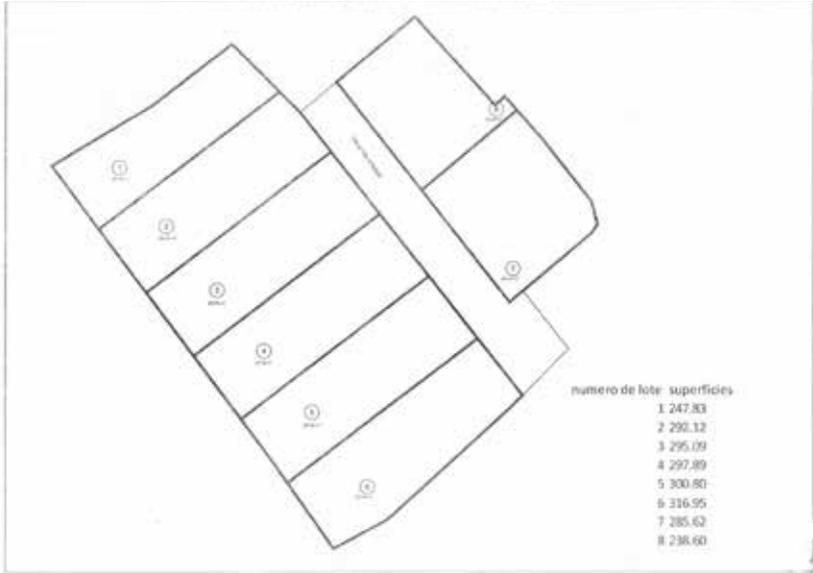
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE, en el marco de la **Ordenanza N° 13.515/22**, los criterios de adjudicación para las viviendas a implantarse, según croquis obrante como **Anexo I** de la presente, en la fracción del lote de dominio privado municipal, identificado con nomenclatura catastral 15-20-58-5006-0000 del Barrio Chacra 4, que se enumeran a continuación:

- inscripción en el Registro Único de Demanda Habitacional;
- inscripción en el Registro Único Provincial de la Vivienda (RUPROVI);
- residencia comprobable mínima y continua durante los últimos cinco (5) años en la localidad;
- la vivienda deberá ser utilizada como vivienda única, familiar y de ocupación permanente, no debiendo poseer quien fuera adjudicado/a ninguna otra propiedad en el país al momento de la adjudicación; y,
- las soluciones habitacionales serán para vecinos y vecinas de Chacra 4.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como metodología de designación de los posibles adjudicatarios la realización de un sorteo entre quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.929/22



ORDENANZA N° 13.930/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3188 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

“ARTÍCULO 22.- TARIFA: La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:

Bajada de Bandera	A partir del 28/12/2022	A partir del 01/04/2023	A partir del 01/07/2023	A partir del 01/10/2023
Diurna	\$ 280.-	\$ 350.-	\$ 390.-	\$ 430.-
Nocturna	\$ 300.-	\$ 380.-	\$ 420.-	\$ 460.-

1. Bajada de Bandera:

1.1 diurna: el valor de la ficha se incrementará en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-

1.2 nocturna: (de 22:00 hs a 06:00 hs) se incrementará en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-

2. En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje que indique el reloj.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

“ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:

<i>Valor de la ficha</i>	<i>A partir del 28/12/2022</i>	<i>A partir del 01/04/2023</i>	<i>A partir del 01/07/2023</i>	<i>A partir del 01/10/2023</i>
<i>Diurna</i>	\$ 22.-	\$ 27.-	\$ 30.-	\$ 35.-
<i>Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)</i>	\$ 26.-	\$ 32.-	\$ 35.-	\$ 40.-

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS de la Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 37 Bis. [...]

*El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos:

<i>Bajada de Bandera</i>	<i>A partir del 28/12/2022</i>	<i>A partir del 01/04/2023</i>	<i>A partir del 01/07/2023</i>	<i>A partir del 01/10/2023</i>
<i>Diurna</i>	\$ 280.-	\$ 350.-	\$ 390.-	\$ 430.-
<i>Nocturna</i>	\$ 300.-	\$ 380.-	\$ 420.-	\$ 460.-

<i>Valores</i>	<i>A partir del 28/12/2022</i>	<i>A partir del 01/04/2023</i>	<i>A partir del 01/07/2023</i>	<i>A partir del 01/10/2023</i>
<i>Diurno</i>				
<i>· Cada noventa metros (90 m.) de recorrido</i>	\$ 22.-	\$ 27.-	\$ 30.-	\$ 35.-
<i>· Cada treinta segundos (30") de espera</i>				
<i>Nocturno (de 22:00 hs a 06:00 hs)</i>				
<i>· Cada noventa metros (90 m.) de recorrido</i>	\$ 26.-	\$ 32.-	\$ 35.-	\$ 40.-
<i>· Cada treinta segundos (30") de espera</i>				

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pacta-

das con el usuario previa iniciación del viaje.

En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje.”

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remise, los datos del chofer, del vehículo y las tarifas autorizadas en la presente.-

ARTÍCULO 5º.- RECOMIÉNDASE a la Dirección de Transporte Municipal el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que la convocatoria para la negociación de la tarifa de taxis y remises se realizara a partir del 01 de octubre de 2023.-

ARTÍCULO 7º.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 8º.-DERÓGASE la *Ordenanza N° 13.558/22.-*

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.931/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3189 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la *Ordenanza nº 696/1991 “Cableado Subterráneo”*, la realización del tendido aéreo para la colocación de puntos de conexión eléctrica sobre la calle de salida de emergencia de la Asociación de Bomberos de Voluntarios ubicado en el barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.932/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3190 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la contratación directa del Sr. Tula Roberto Lorenzo CUIT 20-11892320-1, por un monto de hasta pesos novecientos ochenta mil (\$980.000.-) por el traslado de los integrantes del Club Fronteras desde la ciudad de San Martín de los Andes a Villa María, Córdoba, ida y vuelta.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.933/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3191 DEL 07/12/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6.698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la contratación directa del Sr. Néstor B. GATICA, C.U.I.T. 20-23428016-4, por un monto mensual de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos (\$9.498.500.-), para la separación de residuos verdes en volquetes, tratamiento y depósito en cantera, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 36/22

ARTÍCULO 1º.- Al Ministro de Gobierno y Educación de la Provincia de Neuquén, Sr. Osvaldo Llancafilo y a la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, Prof. Ruth Flutsch que remita con carácter de urgente, la información necesaria que permita las gestiones de este Cuerpo Legislativo, ante el *Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET)* para la creación de una nueva escuela técnica en la localidad.-

ARTÍCULO 2º.- La presente solicitud se encuentra en el marco de lo acordado en la 4º *Mesa Técnica de Mantenimiento e Infraestructura escolar* en la localidad.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente al Ministro de Gobierno y Educación de la Provincia de Neuquén, Sr. Osvaldo Llancafilo, a la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, Prof. Ruth Flutsch, al Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti y al Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DECLARACIÓN C. D. N° 98/22

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES a los jóvenes María Catalina **ALFARO PESOLANO**, Belén **ALCARAZ CIAPPESONI**, Leonel Luciano **PRADA** y a la directora de la *Compañía local "Paradise Ballet"*, Sra. Natalia **LAMBERTI**, por su destacada participación en el Campeonato Latinoamericano de Danzas "Universal Dance" que se realizó en la ciudad de Córdoba, los días 17 y 18 de Noviembre de 2022, clasificando para participar en el Campeonato Mundial de Danzas que se realizará en Septiembre de 2023 en Cancún, México.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Natalia Lamberti y a los jóvenes María Catalina Alfaro Pesolano, Belén Alcaraz Ciappesoni y Leonel Luciano Prada.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 99/22

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES, al *Ensamble de Saxofones "ZIG SAX"*, integrado por los Sres. Alejandro GALARZA, Mateo CORDOBÉS, Carlos Hernán BIDEGAÍN, Martín MIÑO, Roberto BERNABEL, Federico PITERBARG y Franco MATTIGHELLO; que participarán del Festival Internacional *Jazz Plaza*, a realizarse en La Habana, Cuba; del 22 al 29 de enero de 2023.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente a los integrantes del *Ensamble de Saxofones "ZIG SAX"*.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 100/22

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento "*San Martín de los Andes Parque Cervecero*", a realizarse los días 18 y 19 de febrero de 2023, en la Plaza San Martín.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Fernando Sánchez.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 285/22

ARTÍCULO 1º.- La no apertura del procedimiento de juicio político contra el Concejal Cesar Orlando Meza, por haber cumplido la instancia de mediación en relación con el conflicto de vecindad suscitado.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Mariana Grondona, al Cjal Cesar O. Meza y al Defensor del Pueblo y del Ambiente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 286/22

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 02/2023** a celebrarse el día Lunes 06 de marzo de 2023, a las 17 hs. en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar los siguientes proyectos:

Expediente 05000-326/2018 – Pliego General de Bases y Condiciones, para la Licitación Pública del Servicio de Recolectión, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos Patógenos, por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman

Secretario: Cjal. Santiago Fernández

Suplente: Vicepresidente 1º Cjal. Cesar Meza

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 05 de diciembre al 20 de diciembre de 2022, de lunes a viernes, en el horario de 08 a 13 hs, del 21 de diciembre del 2022 al 14 de febrero del 2023, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 hs., y del 15 de febrero al 06 de marzo del 2023, de lunes a viernes, en el horario de 08 a 13 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 06 de marzo de 2023, ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía correo electrónico a: cd@smandes.gov.ar*

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia

b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del

proponente

C. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - Directora de Organismo de Control Municipal, Cra. Mónica Napal
 - Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz
 - Director de Guardas Ambientales, Antonio Soto
 - Secretaría de Economía y Hacienda
 - Jefe de Zona Sanitaria IV.
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 286/22

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATÓGENOS, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS.-

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

Comitente: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

1. LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta una hora (1) antes de la fijada para la apertura de sobres de la presente licitación (10,00 hs).-
2. Denominación "**CONCESION DEL "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENOS"**", por el término de dos (2) años de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente Pliego y Anexo I.
3. Presupuesto Oficial: hasta la suma de pesos cuarenta y nueve millones (\$49.000.000)
4. Plazo de Concesión: 24 meses
5. Valor del Pliego: Gratuito
6. Fecha y hora de apertura: dede 2022, a las 10:00 hs. en el Salón Municipal sito en Avda. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas.

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 00/2022

ARTICULO 1º: OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN QUE RIGEN LA PRESENTACIÓN PÚBLICA.

1.1. El presente llamado a Licitación Pública Nº 00/2022 tiene por objeto la concesión del “ Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el Registro Municipal de generadores de residuos patógenos”, por el término de 24 meses, de acuerdo al detalle del ANEXO I.-

1.2. La presente LICITACIÓN PÚBLICA y los actos emergentes de la misma se ajustarán a lo establecido en los siguientes documentos:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones de la presente LICITACIÓN PÚBLICA 00/2022.-
- b) La Ley 2141/95, la Ordenanza Nº 6698/06, Ley 1875 (TO LEY 2267), y demás Legislación vigente que reglamente las actividades que motivan la presente.-

- C) Las aclaraciones y/o instrucciones complementarias que pudieran surgir de consultas y/o documentos que la Municipalidad hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura de las ofertas, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.-

ARTICULO 2°: El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende hasta la suma depesos cuarenta y nueve millones (\$ 49.000.000) . Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 3°: ADQUISICION DE PLIEGOS, EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES Y/O INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

- 1.1. EL Pliego se podrá descargar de forma gratuita en la página web de la Municipalidad de San Martín de los Andes <http://www.sanmartindelosandes.gov.ar/municipio/licitaciones>.-----
- 1.2. Los adquirentes de Pliegos podrán formular pedidos de aclaración de las disposiciones del Pliegode Bases y Condiciones hasta el/2022 (inclusive). Las mismas se efectuarán por escrito y serán contestadas por el Comitente de la misma forma y dentro de los dos (02) días subsiguientes a la recepción del pedido de aclaración.-
- 1.3. Hasta Tres (03) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, el Comitente podrá efectuar aclaraciones y/o dictar instrucciones complementarias del Pliego de Bases y Condiciones, las que serán notificadas a la totalidad de los adquirentes de Pliegos, los que deberán adjuntarlas a la documentación conforme a oferta. .

ARTICULO 4°: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

- 1.1. A todos los efectos emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y cuestiones a dirimir a quedó lugar la interpretación del mismo, como así la adquisición objeto de la presente licitación, el Comitente y los Oferentes se someterán a la jurisdicción con competencia procesal administrativo Zapala II, III, IV, V Circunscripción, con expresa renuncia a toda otra.
- 1.2. A los efectos indicados en el punto 4.1., los Oferentes deberán constituir domicilio dentro del ejido de la ciudad de San Martín de los Andes.
- 1.3. La presentación de lo referido en los dos incisos anteriores se deberá realizar por escrito y bajola modalidad de Declaración Jurada.

ARTICULO 5°: PARTES INTERVINIENTES, TERMINOLOGIA

En función de las etapas de desarrollo del presente llamado a Licitación Pública, se establece lasiguiente terminología para la designación de las partes intervinientes:

- a) COMITENTE:** A la Municipalidad de San Martín de los Andes desde el llamado a Licitación hasta el momento de suscripción del contrato de locación objeto de esta licitación.-
- b) OFERENTE:** A la persona física o jurídica que formule oferta, desde que presente su oferta hasta el momento de la adjudicación;
- c) ADJUDICATARIO:** Al oferente cuya propuesta resulte adjudicada y desde la adjudicación hasta el momento de la suscripción del contrato de locación;
- d) COMISION DE ANÁLISIS DE OFERTA Y PREADJUDICACION:** A la que la

Municipalidad de San Martín de los Andes constituya a efectos de evaluar las ofertas que presenten los Oferentes. Será designada de acuerdo a lo establecido en la Orza. Nº 6698/06 y sus modificatorias. -----

ARTICULO 6º: OFERENTES

- 1.1. Con las excepciones establecidas en el punto 6.2. podrán ser oferentes: personas físicas o Personas Jurídicas debidamente constituidas.
- 1.2. No podrán ser oferentes, y sus ofertas no serán válidas y se tendrán por no presentadas, las personas físicas o jurídicas que al momento de la presentación se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Legalmente incapaces de contratar en la República Argentina, de acuerdo a las leyes vigentes;
 - b) Sancionadas con suspensión o inhabilitación de cualquier tipo;
 - c) En estado de concurso, quiebra o liquidación.
 - d) Evasores y deudores morosos impositivos y/o previsionales, declarados por autoridad competente según corresponda, como así también los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal.
 - e) Deudores morosos del Comitante por todo concepto o que hubieran sido sancionados por éste con multas reiteradas, suspensión, rescisión del contrato o caducidad de permiso por incumplimiento de contratos y/o reglamentaciones internas del Comitante.
 - f) Las demás previsiones establecidas en el Art. 90 de la Orza 6698/06.

Los Oferentes deberán formular una declaración Jurada de no hallarse comprendidos dentro de las condiciones arriba mencionadas.

- 1.3. En el caso de sociedades, el objeto social deberá habilitarlos para participar en esta Licitación. La facultad de la persona jurídica para ofertar y contratar debe ser acreditada con la agregación de su estatuto o contrato social, o acta de Directorio.

ARTICULO 7º: ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS OFERENTES

- 1.1. Las personas físicas deberán presentar fotocopias de Documento Nacional de Identidad.
- 1.2. Las sociedades comerciales deberán presentar fotocopias de:
 - a) El Estatuto o Contrato Social.
 - b) Las actas de designación y de distribución de cargos del órgano de administración.
 - c) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Registro de Personas Físicas, según el domicilio societario.
 - d) Las actas de donde surge la decisión societaria de participar en esta licitación, de corresponder.

e) Designación del representante legal, con capacidad para actuar en el proceso licitatorio.

1.3. Todas las fotocopias que se acompañen con la oferta deberán estar certificadas por escribanopúblico o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-----

ARTICULO 8º: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES.

Los oferentes deberán presentar:

- a) **Constancia de inscripción ante la AFIP** con indicación del número de CUIT e impuestos y regímenes en el que se encuentra inscripto.
- b) **Certificado Fiscal para Contratar:** a fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, los Oferentes deberán ajustar su presentación a lo fijado al respecto por la Resolución General (AFIP) N°1814/2005, o a la que en el futuro la modifique o sustituya. A estos efectos, los Oferentes deberán adjuntar al momento de la apertura del llamado, la Nota de Solicitud (F.206) recepcionada por la Delegación donde se halle inscripto o el Certificado Fiscal para Contratar, en los términos de los Artículos 4º y 6º de la mencionada Resolución General (AFIP) N°1814/2005. Para la adjudicación será indispensable contar con el Certificado Fiscal para Contratar, donde conste la habilitación correspondiente, según constancia emitida por la página Web de laAFIP.
- c) **Constancia de inscripción ante la DPR** (Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén) o al **Convenio Multilateral**, si correspondiera.
- d) **Certificado de Cumplimiento Fiscal (DPR).** A fin de verificar el cumplimiento fiscal provincial por parte de los oferentes, éstos solicitarán ante la Dirección Provincial de Rentas, la emisión del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 245 DPR/11, o la que en un futuro la modifique o sustituya. A estos efectos el oferente deberá adjuntar al momento de la apertura del llamado, copia del Certificado de habilitación vigente o en su defecto, copia de la solicitud de dicho certificado, donde conste la recepción de la misma por parte de la DPR. Al momento de la pre adjudicación o adjudicación, será indispensable contar con el Certificado de Cumplimiento Fiscal habilitado para contratar con el Estado.
- e) **En el caso de empresas locales,** deberán presentar copia de la Licencia Comercial y Libre Deuda por todo Concepto emitido por la Municipalidad de San Martín de los Andes. En el caso de empresas de otras jurisdicciones, deberán presentar la Licencia Comercial del Municipio donde tuvieran su domicilio social.

Las personas jurídicas deberán adjuntar Balances y Anexos de los 2 (dos) últimos ejercicios, certificados por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-----

- f) **Habilitación Provincial** de transporte de carga y sanidad, del o los vehículos afectados al servicio, así como también los permisos pertinentes del o los choferes que manejen los vehículos mencionados.

ARTICULO 9º: GARANTÍAS

9.1. Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo monto

será equivalente al **CINCO por ciento (5%) de la oferta presentada**, en alguna de las formas establecidas a continuación:

- a) Póliza de Seguro de caución, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.
- b) Fianza Bancaria, en similares términos que los requeridos en el inciso a).
- c) Cheques Certificados contra una entidad bancaria a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- d) Pagaré a la vista a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes, suscripto por quienestengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso. Solo podrá utilizarse este medio de constitución de garantía cuando su monto no supere la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000).SELLADO POR RENTAS

Adjudicada la Licitación, la Garantía de Oferta se transformará en Garantía de Adjudicación, caso contrario se restituirá al Oferente.

A excepción de que se presenten originales, todos aquellos documentos que son exigidos a los oferentes en este pliego deben presentarse en fotocopias certificadas por escribanopúblico o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

ARTICULO 10º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 1.1. Las propuestas serán presentadas en un único sobre cerrado, denominado “A” en el que se consignará:

Municipalidad de San Martin de los Andes Tte.Gral.Roca y J.M.Rosas
CP 8370 – San Martin de los An0/2022 Apertura: 00/00/2022 Hora: 10,00 hs.

Dicho sobre no podrá exhibir en su exterior signos, marcas o leyendas de ninguna clase, que posibiliten individualizar al oferente.

- 1.2. Indefectiblemente, las propuestas deberán ser presentadas en la MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS de la Municipalidad, sita en calle Tte. Gral. Roca y J.M. Rosas de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén. Solo se admitirán las presentaciones realizadas hasta una hora (1H) antes del día y hora fijados para la apertura del acto. No se aceptará la presentación de propuestas una vez transcurrida la fecha y hora señalada para la recepción de las mismas, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado ni procedido a abrir los sobres.

El acto de apertura de la Licitación se efectuará el día de de 2022 a las 10,00 Hs. en el Salón de Actos situado en el 1º piso de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

- 1.3. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones del presente Pliego, como así también de las características y condiciones del servicio objeto de la presente licitación, no pudiéndose luego efectuar reclamos alegando su desconocimiento.

1.4. El sobre indicado en el punto 10.1 deberá contener en su interior:

- a) Nota constituyendo domicilio legal en la ciudad de San Martín de Los Andes y sometándose expresamente a la jurisdicción con competencia procesal administrativo Zapala II, III, IV, V

Circunscripción, con expresa renuncia a toda otra. Se adjunta al mismo (Art.4-4.1).

- b) Acreditación de la identidad del oferente (Art.7º).
- c) Acreditación de habilitación Provincial y/o Nacional, según fuera necesario, para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos, patogénicos o biocontaminados, según lo dispuesto por el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 2656/99 de la Ley Provincial del Ambiente o por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051, según corresponda.
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales (Art.8).
- e) Declaración de no encontrarse comprendido en las causales previstas en 6.2 y acreditación de las condiciones de 6.3 del Artículo 6º.
- f) Pliego Generales de Bases y Condiciones en original, notas aclaratorias y/o modificatorias, TODO debidamente firmado y con sello aclaratorio del oferente, en todas sus fojas.
- g) La constancia de la constitución de la garantía de oferta, por un monto no inferior al 5% de la oferta. (Art.9º).
- h) Sobre con la propuesta económica perfectamente cerrado (denominado “B”), que deberá estar incluido dentro del único sobre presentación (denominado “A”).

El sobre “B” tendrá en su parte exterior la siguiente leyenda:

**LICITACION PUBLICA N° 00/2022 – PROPUESTA
ECONÓMICA CONCESION DEL “SERVICIO DE RECOLECCION,
TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y
DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECI-
MIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS
PATOGENOS”**

**FECHA DE APERTURA: Día de..... de 2022, a las 10,00
HORAS**

EMPRESA:.....

Este sobre contendrá únicamente:

1. Propuesta económica ofrecida, (por duplicado) detallando el costo individual por ítem y el costototal escrito en número y en letras.
2. Periodicidad de la prestación del servicio.
3. Condiciones de Pago (Art. 21).

NOTA SOBRE PENALIDADES

La omisión o transgresión de lo expresamente solicitado en los requisitos exigidos en el Art.

10.4 incisos: a), e), f), g), h) (sobre "A") serán causal de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso la apertura del sobre propuesta económica "B" por la Autoridad que presida el acto.

1.5. Las propuestas serán abiertas en acto público con intervención de los funcionarios que representen a la Municipalidad de San Martín de los Andes y en presencia de los interesados que concurran.

10.6 De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrara un acta, que será suscripta por los funcionarios intervinientes y por todos los participantes que quisiesen hacerlo. En la misma se dejara constancia de las observaciones o manifestaciones efectuadas por los Oferentes y de las omisiones incurridas que pudieran ser advertidas a simple vista. Si por la magnitud de la documentación fuere imposible su inmediata verificación, se consignara la leyenda: "Documentación a revisar".

ARTICULO 11º: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

1.1. Concluido el acto de apertura, las actuaciones serán giradas a la Comisión de Pre Adjudicación que en un plazo de diez (10) días hábiles de recibidas, emitirá dictamen fundado indicando que Oferentes deben ser descalificados y que Oferentes pueden ser precalificados indicando, en este caso, la oferta a la que correspondería adjudicar la Licitación.

1.2. Los oferentes serán descalificados cuando:

a) No reúnan los requisitos exigidos en el Pliego;

b) Las propuestas se encuentren condicionadas o se aparten de las bases de contratación contenidas en el Pliego; y

c) No presenten la documentación exigida por el Pliego o la presenten parcialmente.

1.3. La Comisión de Pre Adjudicación podrá pedir a los oferentes aclaraciones o subsanación de defectos considerados meramente formales, siempre que no modifiquen la esencia de la propuesta, dentro del plazo perentorio que se fijará al efecto. Vencido el plazo fijado sin producirse las aclaraciones o subsanaciones, el Oferente será evaluado según la documentación presentada. Las aclaraciones o subsanaciones realizadas conforme a este punto no darán derecho a reclamo alguno por parte de los restantes Oferentes.

1.4. Si se efectuaran observaciones al dictamen indicado en el punto 11.1. las actuaciones serán giradas nuevamente a la Comisión, la que deberá emitir dictamen fundado dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas.-

1.5. La Comisión de Pre Adjudicación notificará en forma fehaciente a todos los Oferentes el dictamen correspondiente, que no será recurrible.

ARTICULO 12º: ADJUDICACIÓN

El Comitente, adjudicará el/los ítems de la presente licitación a la/s oferta/s más conveniente a sus intereses y que se ajustaren a las bases y condiciones de este pliego. El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. El Municipio podrá aumentar o disminuir el total a adjudicar del presupuesto oficial (Art. 58º Reglamento General de

Compras y Contrataciones).

ARTICULO 13º: IGUALDAD DE LAS PROPUESTAS

En caso de igualdad de propuestas, entendiéndose por ello las que hubieran ofertado igual cotización, igual calidad e iguales características técnicas de los productos licitados, el comitente invitara a los oferentes que se encuentren en esa situación a mejorar sus propuestas, dentro de los cinco (5) días de notificados fehacientemente en tal sentido. Las propuestas de mejoras de oferta serán abiertas en el lugar, día y hora que el comitente establezca.

El silencio del oferente invitado a mejorar su propuesta será interpretado como falta de interés en mejorarla. En el caso de subsistir la igualdad luego de la mejora de las ofertas, la Municipalidad (comitente) decidirá en definitiva, en pronunciamiento fundado, sin que tal decisión sea recurrible para los OFERENTES.

ARTICULO 14º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Hasta el momento de la adjudicación, el Comitente se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el llamado a Licitación sin alegar causa alguna y sin que los Oferentes tengan derecho a reclamo alguno por lucro cesante, daños y/o cualquiera otro concepto.

ARTICULO 15º: LICITACIÓN DESIERTA

- 1.1. En caso que las propuestas de los Oferentes no se ajustasen a los requerimientos del pliego, o no cumplieren los requisitos para ser Adjudicatarios, el Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar **fracasada la Licitación por inconveniencia de la/s oferta/s**, sin que los OFERENTES tengan derecho a reclamo alguno.
- 1.2. Dicho extremo se considerará cumplido cuando, a sólo criterio del Comitente, los Oferentes no hubiesen cumplido los requisitos del pliego, o no tuviesen capacidad económica para afrontar la provisión objeto de la Licitación o las omisiones formales no hubiesen sido susceptibles de ser subsanadas o las ofertas económicas sean consideradas inconvenientes.

ARTICULO 16º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los Oferentes están obligados a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días, computados a partir del día de la apertura de sobres de esta licitación. Antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, el Comitente podrá requerir a los Oferentes una ampliación de treinta (30) días corridos adicionales. Entendiéndose que la prórroga de plazo fue aceptada si no hay respuesta en contrario por parte de los Oferentes. La negativa de prórroga deberá efectivizarse por nota, carta documento o cualquier otro documento y deberá ser ingresada por Mesa de Entradas Municipal.

ARTICULO 17º: EJECUCIÓN GARANTÍA DE OFERTA

El retiro de cualquier oferta dentro del plazo de validez estipulado, dará lugar al COMITENTE a ejecutar la Garantía de Oferta prevista en el Art.9.1 incisos (a, b, c, d y e).

ARTÍCULO 18º: SELLADO DE LEY. El adjudicatario deberá abonar el sellado de Ley de la Provincia del Neuquén correspondiente al valor total del Contrato de Servicios

ARTICULO 19º: LUGAR Y PRESTACION DEL SERVICIO

El Adjudicatario será responsable del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos de acuerdo a la Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Pcia. del Neuquén. Con una frecuencia semanal, y por el termino de dos (2) años, consecutivos, desde el lugar que el COMITENTE especifique en el contrato pertinente. -

ARTICULO 20º: COMIENZO DE LOS SERVICIOS: Los servicios deberán ser iniciados por el contratista el día ... de de 2023, previa firma del respectivo contrato. Los días de retraso en que incurra el contratista no desplazarán de ninguna manera la fecha de inicio del plazo contractual, salvo razones de fuerza mayor debidamente documentada.-

ARTICULO 21º: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS: El plazo contractual para la ejecución del servicio se fija desde el día mencionado en el Art. 20 y deberá finalizar el día de de 2024. .

ARTICULO 22º: MULTA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La mora en el

cumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO, será sancionada con una multa diaria del 0,5% (cero cinco por ciento) del monto de la orden de compra hasta un máximo del diez por ciento (10%) de dicho monto, en cuyo caso el Comitente podrá rescindir la adjudicación por culpa del Adjudicatario. Sin perjuicio de la potestad rescisoria indicada, el Comitente se reserva el derecho de optar por exigir el cumplimiento. La opción del Comitente por la continuación de la provisión no implicare nuncia a perseguir el cobro de los daños, ni de los demás derechos que la Ley le acuerda por incumplimiento de las obligaciones del Proveedor. . . .

ARTICULO 23º: CERTIFICADOS DEL SERVICIO: Las certificaciones del servicio se realizarán mensualmente por parte de la **Secretaria Obras y Servicios Públicos**, quien emitirá los certificados de servicios correspondientes. . . .

ARTICULO 24º: FORMA DE PAGO: Los servicios objeto del presente Pliego se abonarán dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la presentación de la factura por la prestación mensual del servicio y de recibidas en el Departamento de Compras la Certificación emitida por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la factura correspondiente.-

ARTICULO 25º: SISTEMA DE ADECUACION DE PRECIOS DEL SERVICIO: La Concesionaria

podrá solicitar de manera trimestral la actualización del precio convenido mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por INDEC. A tal fin se utilizara el índice del último mes del trimestre vencido sobre el mes anterior a la firma del Contrato. Esta actualización deberá ser aprobado por la Autoridad de aplicación.

ARTICULO 26º: OFERENTES LOCALES: Los oferentes se notifican por medio de la firma del presente pliego de la Ordenanza Municipal nro. 1650/94 por medio de la cual se establece para

todo Concurso de Precios y Licitación Pública o Privada un régimen diferencial de calificación con mejor puntaje en la selección a los licitadores ú oferentes radicados en San Martín de los Andes, respectode oferentes o licitadores de otras localidades. El oferente o licitador que este radicado con asientode sus negocios, principales o sucursales, en San Martín de los Andes, con licencia comercial vigente,con calidad de contribuyente local y sin obligaciones incumplidas en las que el Municipio sea acreedor por cualquier concepto, que encuadre. En dichas condiciones será beneficiado en concursosde precios o licitaciones públicas o privadas con un porcentaje de hasta el 5% (cinco por ciento) según el tipo de contrato de que se trate, tal porcentaje será la mejora en la oferta que se tendrá presente para evaluar al oferente local. Se adjudicará el concurso o licitación al oferente local cuandoal mejorar la oferta iguale a la más baja del oferente de otra localidad, siempre que se dé cumplimiento al art. 3º de la Orza mencionada.

ANEXO I LICITACIÓN PÚBLICA 00/2022

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 00/2022

“Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos” por el termino de dos (2) años.

Características:

- Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos, de la Ciudad de San Martín de los Andes, los que serán recolectados desde el punto de depósito transitorio que indique el Municipio, responsable de la recolección y transporte de los mismos dentro del Ejido Municipal, de acuerdo a la Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.
- Emitir los Certificados de Tratamiento y Disposición Final de los residuos tratados mensualmente.
- Entrega mensual correspondiente del Manifiesto de Carga, por parte de la empresa.
- El retiro de los contenedores y/o cajas, según corresponda, será efectuada con una frecuencia de una vez (1) por semana

El presupuesto debe incluir:

- Valor por un volumen mensual hasta tres mil quinientos (3.500) kilogramos;
- Valor por excedente de kilogramo (con IVA incluido) de residuo tratado y dispuesto;
- Provisión mensualmente mil doscientas (1200) bolsas, con un espesor mínimo de ciento veinte (120) micrones, de color rojo, semi opaco, resistente

e impermeable con mil doscientos (1200) precintos de seguridad inviolables;

- Valor de bolsas y precintos adicionales (con IVA incluido);

FORMULARIO DE OFERTA

PRESUPUESTO PARA:

“Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos”

PROVEEDOR:.....

LICITACION PÚBLICA N°:

00/2022 APERTURA: 00/00/2022

HORA: 10,00

Sírvase cotizar por el suministro que se indica a continuación con las especificaciones que se detallan y condiciones generales adjuntas:

ITEM	CANT	ESPECIFICACIONES	PRECIO MENSUAL	TOTAL
1	3500 kg.	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos, de la Ciudad de San Martín de los Andes por 3500 kg. Mensuales.		
2	1 kg.	Valor de excedente por kilogramo (con IVA incluido) de residuo tratado y dispuesto.		
3	1 u.	Valor de bolsas adicionales (con IVA incluido)		
4	1 u.	Valor de precintos adicionales (con IVA incluido)		
Monto Total Pesos:.....(\$.....)				

San Martín de los Andes,.....

Intendente Municipal S.M.A

Sr. Carlos Saloni

S. / D.

Ref.: Licitación Pública N° .../22

DECLARACIÓN JURADA

POR LA PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9º INCISO b), DECLARO BAJO JURAMENTO ACEPTAR LA JURISDICCIÓN CON COMPETENCIA PROCESAL ADMINISTRATIVO ZAPALA II, III, IV, V CIRCUNSCRIPCIÓN, CON EXPRESA RENUNCIA A TODA OTRA, POR ELLO FIJO DOMICILIO EN LA CALLE..... Nº , DE LA

CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

.....
Firma y Aclaración

RESOLUCIÓN C.D. Nº 287/22

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por las Sras. Mariela Pazos Norambuena y Silvia Curi, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo la necesidad del pronto tratamiento de la reglamentación de la Ley 3089 "Prevención del Suicidio".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la banca del vecino admitida mediante el **Artículo 1º**, se realizará en la **Sesión Ordinaria n° 02 del año 2023**.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a las Sras. Mariela Pazos Norambuena y Silvia Curi; el día y hora que serán convocadas para su exposición, una vez definido el cronograma de sesiones ordinarias del año 2023.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Decretos

3145	Autoriza la licencia del Secretario Arq. Santiago Rojas.	05/12/2022
3146	Deja sin efecto el Decreto Nº 3041/22.	06/12/2022
3147	Aprueba el cuadro tarifariop de promocion en la Vía Pública.	06/12/2022
3148	Reconoce y abona a WNPOWER.	06/12/2022
3149	Autoriza al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza a hacer uso de su Licencia ordinaria del 19 de diciembre hasta el Viernes 30 de Diciembre de 2022.	06/12/2022
3150	Autoriza la comision de servicios de los agentes Betancur Juan Alberto y Mnariquez David.	06/12/2022
3151	Reasume al ejercicio de sus funciones el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	07/12/2022
3152	Autoriza la licencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos al Sr. Alfredo H. Muñoz.	07/12/2022
3153	Designa en comisión a los trabajadores municipales de la Subsecretaria de Producción, Empleo y Economía Social Alvarado Vanesa, y Quilaleo Walter.	07/12/2022

3154	Abona a Cooperativa de Agua Potable.	07/12/2022
3155	Protocoliza el convenio marco de colaboración entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y El Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.	07/12/2022
3156	Abona a COTESMA.	07/12/2022
3157	Abona a COTESMA. OCM.	07/12/2022
3158	Modifica el Artículo N° del Decreto 3111/22. Ausencia Secretario de Economía y Hacienda Sr. Manuel Mansilla.	07/12/2022
3159	Promulga Ordenanza N° 13.901/22. S.O N°29.	07/12/2022
3160	Promulga Ordenanza N° 13.902/22. S.O N°29.	07/12/2022
3161	Promulga Ordenanza N° 13.903/22. S.O N°29.	07/12/2022
3162	Promulga Ordenanza N° 13.904/22. S.O N°29.	07/12/2022
3163	Promulga Ordenanza N° 13.905/22. S.O N°29.	07/12/2022
3164	Promulga Ordenanza N° 13.906/22. S.O N°29.	07/12/2022
3165	Promulga Ordenanza N° 13.907/22. S.O N°29.	07/12/2022
3166	Promulga Ordenanza N° 13.908/22. S.O N°29.	07/12/2022
3167	Promulga Ordenanza N° 13.909/22. S.O N°29.	07/12/2022
3168	Promulga Ordenanza N° 13.910/22. S.O N°29.	07/12/2022
3169	Promulga Ordenanza N° 13.911/22. S.O N°29.	07/12/2022
3170	Promulga Ordenanza N° 13.912/22. S.O N°29.	07/12/2022
3171	Promulga Ordenanza N° 13.913/22. S.O N°29.	07/12/2022
3172	Promulga Ordenanza N° 13.914/22. S.O N°29.	07/12/2022
3173	Promulga Ordenanza N° 13.915/22. S.O N°29.	07/12/2022
3174	Promulga Ordenanza N° 13.916/22. S.O N°29.	07/12/2022
3175	Promulga Ordenanza N° 13.917/22. S.O N°29.	07/12/2022
3176	Promulga Ordenanza N° 13.918/22. S.O N°29.	07/12/2022
3177	Promulga Ordenanza N° 13.919/22. S.O N°29.	07/12/2022
3178	Promulga Ordenanza N° 13.920/22. S.O N°29.	07/12/2022
3179	Promulga Ordenanza N° 13.921/22. S.O N°29.	07/12/2022
3180	Promulga Ordenanza N° 13.922/22. S.O N°29.	07/12/2022
3181	Promulga Ordenanza N° 13.923/22. S.O N°29.	07/12/2022
3182	Promulga Ordenanza N° 13.924/22. S.O N°29.	07/12/2022
3183	Promulga Ordenanza N° 13.925/22. S.O N°29.	07/12/2022

3184	Promulga Ordenanza N° 13.926/22. S.O N°29.	07/12/2022
3185	Promulga Ordenanza N° 13.927/22. S.O N°29.	07/12/2022
3186	Promulga Ordenanza N° 13.928/22. S.O N°29.	07/12/2022
3187	Promulga Ordenanza N° 13.929/22. S.O N°29.	07/12/2022
3188	Promulga Ordenanza N° 13.930/22. S.O N°29.	07/12/2022
3189	Promulga Ordenanza N° 13.931/22. S.O N°29.	07/12/2022
3190	Promulga Ordenanza N° 13.932/22. S.O N°29.	07/12/2022
3191	Promulga Ordenanza N° 13.933/22. S.O N°29.	07/12/2022
3192	Protocoliza el Convenio "Acueducto Callejon Gin Gins-Tramo Ruca Hue de San Martin de los Andes".	07/12/2022
3193	Aprueba contratación directa con el Sr. Obreque Favio.	07/12/2022
3194	Reconoce y abona al Sr. Monetti Severino.	07/12/2022
3195	Aprueba contrato con el Ing. Diego Eduardo Luis.	07/12/2022
3196	Deja sin efecto DM N° 2613/22.	07/12/2022
3197	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr. Burlina Franco.	07/12/2022
3198	Abona al Ente Nacional de Comunicaciones.	07/12/2022
3199	Reconoce y abona al Técnico Forestal Emanuel Tula.	07/12/2022
3200	Aprueba contrato con la Sra Pellegrini Veronica.	07/12/2022
3201	Autoriza gastos que demande el desarrollo del evento Fiesta Popular "TRABÚN"	07/12/2022
3202	Reintegra al Sr. Opel Daniel.	12/12/2022
3203	Reconoce y abona al Sr. Bentolila Jorge Osvaldo.	12/12/2022
3204	Modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 3069/22. Autoriza la contratación con el Sr. Pezzali Urriategui Pablo German.	12/12/2022
3205	Instruye sumario administrativo al trabajador Bustos Andrade Pedro Andres.	12/12/2022
3206	Abona a la Empresa Camuzzi Gas del Sur.	12/12/2022
3207	Contrata bajo la modalidad de contrato eventual a los trabajadores Sr. Gallardo Gonzalo Nicolas, Castillo Rodrigo Antonio, Sra Vazquez Doralisa ARGENTINA, Sra Charpentier Maria Fernanda, Sra Berro Madero Maria Jesus, Sra Egea Carla Vanesa, Sra Orellana Marisa, Sra Colipan Marta Angelica.	12/12/2022

3208	Aprueba contrato de Empleo Público con los siguientes trabajadores Sr Carrizo Roberto Leandro, Sra Mora Gabriela Alejandra, Sr. Ferrer Diego Alberto, Sr. Briceño Maximiliano, Sr. Rubilar Manuel Santiago, Sr Valenzuela Christofer, Sr. Cabrera Brahim Antonio, Sr Vera Leandro Dennis, Sr. Alarcon Matias Adrian, Sra Mora Daniela Noemi, Sra Barra Griselda Ailen, Sr Gomez Carlos Ivan, Sr Garcia Rube Omar.	12/12/2022
3209	Contrata bajo modalidad de Contrato eventual al Sr. Medina Daniel Nicolas.	12/12/2022
3210	Reconoce y abona al Sr. Galeano Salazar Cristian Andres.	12/12/2022
3211	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Daniel San Martin.	12/12/2022
3212	Deja sin efecto el Decreto N° 3199/22.	12/12/2022
3213	Instrumenta acciones para el Oficio N° 404631.	12/12/2022
3214	Autoriza el gasto que genere la organización del agasajo por el brindis de fin de año.	12/12/2022
3215	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Dapieve Maria Laura.	14/12/2022
3216	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Escares Lidia.	14/12/2022
3217	Adjudica la Licitación Pública N°05/22.	14/12/2022
3218	Reconoce y abona a DAINUS Comunicaciones.	14/12/2022
3219	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Juan Medel.	14/12/2022
3220	Anula el Decreto N° 2357/22, que aprobaba el contrato con el Sr. Muñoz Gustavo Dario.	14/12/2022
3221	Anula el Decreto N° 2040/22, que aprueba el contrato con el Sr. Muñoz Americo.	14/12/2022
3222	Rescinde contrato con el Sr. Epulveda Pablo Alfredo.	14/12/2022
3223	Reintegra al Director de Protección Civil y Gestión de Riesgos Sr. Sebastian Torcivia.	14/12/2022
3224	Abona a la Sra Flores Muñoz Carolina A.	14/12/2022
3225	Abona a Movistar.	14/12/2022
3226	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio N° 401428.	14/12/2022
3227	Adjudica el Concurso de Precios N° 15/2022.	14/12/2022

3228	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Bravo Luciano Alfredo.	14/12/2022
3229	Reconoce y abona al Sr. Salum Eduardo Antonio.	14/12/2022
3230	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti, y al Director General del Instituto de Vivienda y Habitat Muncipal Lic. Menendez Carlos.	14/12/2022
3231	Valida el contrato con el Sr. Farias Fabian Lazaro.	14/12/2022
3232	Designa en comision de servicios al Director de Mantenimiento Escolar Sr. Opel Daniel.	14/12/2022
3233	Protocoliza el Convenio de Obra Delegada celebrado entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y La municipalidad de San Martin de los Andes.	14/12/2022
3234	Reconoce y Abona a E.P.E.N Arcupa.	14/12/2022
3235	Reconoce y abona a Camuzzi Gas del Sur. Arcupa.	14/12/2022
3236	Da de baja como colaboradores de gestión a los trabajadores Sra Curruhuinca Pamela Isabel, y Sr. León José Ramón.	14/12/2022
3237	Instruye sumario administrativo al trabajador Lopez Francisco Solano.	14/12/2022
3238	Rescinde los contratos de los siguientes agentes: Benigar Fabio Damian, Beroiza Dimas, Burlina Franco, Carmona Ramon, Carrizo Lucas, Casanova Pablo, Castillo Guillermo, Contreras Gaston, Curruhuinca Walter, Fernandez Isabel, Fernandez Juan, Gallegos Jose, Gasparro Mario Antonio, Haedo Jorgelina, Ilabarra Dario, Lefiman Jorge Daniel, Leon Angel David, Lopez Oporto Lucas, Meza Daiana, Moneti Adriana, Muñoz Viviana Beatriz, Muñoz Walter, Neumeyer Jorge, Pazos Dario, Riquelme Norma, Rodriguez Cintia, Sabatina Lorena, Salvai Gustavo Eugenio, Sandoval Laura Lorena, Santillan Alberto, Sepulveda Leandro Fabricio, Sepulveda Lorenzo, Toulouse Maria, Tula Emanuel Valeria Diego Sebastian, Vazquez Adriann, Vergara gaston, Vetancour Maria, Wagner Gisela.	14/12/2022
3239	Otorga un anticipo con cargo a rendir a la trabajadora Sra D'oliveira Irina Macarena.	14/12/2022
3240	Reconoce y abona a la firma Luis Ernesto Mattioni.	15/12/2022
3241	Modifica el articulo N° 1 del Decreto N° 3099/22. Fiesta Nacional de la Navidad Cordillerana.	15/12/2022

3242	Reconoce y abona a Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos.	15/12/2022
3243	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Lobo Cristian Francisco.	16/12/2022
3244	Anula el Decreto N° 1236/22. Contrato con el Sr. Martinez Claudio Javier.	16/12/2022
3245	Reintegra al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Alfredo Muñoz.	16/12/2022
3246	Reintegra al Sr. Opel Daniel.	16/12/2022
3247	Modifica el articulo 1° del Decreto N° 3225/22. Movistar.	16/12/2022
3248	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Ruggiero Silvana.	16/12/2022
3249	Reintegra al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Alfredo Muñoz.	16/12/2022
3250	Abona al Dr. Lorenzo Rivero.	16/12/2022
3251	Reintegra al Dr. Burgenik Adolfo Hugo.	16/12/2022
3252	Reconoce y abona a Camuzzi Gas del Sur. Arcupa.	16/12/2022
3253	Reintegra al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza.	16/12/2022
3254	Designa en comisión a los agentes Bello Ariel Eduardo y Mario Adolfo Lave.	16/12/2022
3255	Abona Ayudas Economicas Desarrollo Social.	16/12/2022
3256	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Sr. Fierro Jose,	16/12/2022
3257	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Sr. Huentee Jorge Bartolome.	16/12/2022
3258	Reconoce y abona al Sr. Benigar Fabio Damian.	16/12/2022
3259	Reintegra al Director de Recursos Humanos Sr. Gallardo Alejandro.	16/12/2022
3260	Reconoce y abona a Adventure Store S.R.L	16/12/2022
3261	Reconoce y abona a Cooperativa de Trabajo Newen.	16/12/2022
3262	Promulga Ordenanza N° 13.942/22. S.O 30	16/12/2022
3263	Promulga Ordenanza N° 13.987/22. S.O N° 30	16/12/2022
3264	Promulga Ordenanza N° 13.988/22. S.O N° 30	16/12/2022
3265	Promulga Ordenanza N° 13.989/22. S.O N° 30	16/12/2022
3266	Promulga Ordenanza N° 13.991/22. S.O N° 30	16/12/2022

3267	Reasume al ejercicio de sus funciones el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	19/12/2022
3268	Otorga un anicipo de haberes a Gimenez Walter.	19/12/2022
3269	Descontar días al trabajador Videla Carlos- Instruyase Sumario Administrativo.	19/12/2022
3270	Descontar dias y suspneder al trabajador Mora Ernesto.	19/12/2022
3271	Instruyase Sumario Administrativo a Escobar Juan Antonio.	19/12/2022
3272	Descontar y suspender al trabajador Ceballos Marcos.	19/12/2022
3273	Autoriza licencia ordinaria a la Secretaria de Gobierno Natalia Vita.	19/12/2022
3274	Abona Ayudas Económicas de la Secretaria de Desarrollo Social.	12/21/2022
3275	Aprueba la contratación de Espinosa José.	12/21/2022

Disposiciones Hacienda

1958	Otorgar Licencia Comercial N° 7460, F.m. De La Montaña S.a	12/12/2022
1959	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 2311, Añaia Juan Bautista	12/12/2022
1960	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6292, Giordano Guillermo Mario	12/12/2022
1961	Otorgar Transferencia Licencia Comercial N° 1203, Peña Hector Ricardo	12/12/2022
1962	Continuidad Licencia Comercial N° 2585, Hansen Mario Arturo	12/12/2022
1963	Baja Licencia Comercial N° 6665, Romay Eduardo Nahuel	12/12/2022
1964	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4383, Schimpf Esteban Nahuel	13/12/2022
1965	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6098, Obeid Lautataro	13/12/2022
1966	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4857, Figueroa Roberto Jose	13/12/2022
1967	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 5675, Bo Juan Manuel	13/12/2022
1968	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6145, Praiz Maximiliano Saul	13/12/2022
1969	Otorgar Licencia Comercial N° 7459, Monteverde Liliana Mabel	13/12/2022
1970	Baja Licencia Comercial N° 6423, Garzon Ramon Hector	13/12/2022

1971	Desgravacion A Favor De Faundez Eva	14/12/2022
1972	Desgravacion A Favor De Guanca Estela	14/12/2022
1973	Desgravacion A Favor De Baleani Lucia Liliana	14/12/2022
1974	Baja Licencia Comercial N° 4398, Baez Susana Lilia	14/12/2022
1975	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6105, Fort Caneda Ana Paula	14/12/2022
1976	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6370, Sciola Yaen Ale	14/12/2022
1977	Otorgar Anexo De Rubro Licencia Comercial N° 4271, Alojzar Patagonias.a.	15/12/2022
1978	Continuidad Licencia Comercial N° 5822, Carle Pablo Mauricio	15/12/2022
1979	Continuidad Licencia Comercial A Termino N° 7420, Costanera Lacar S.a.s.	15/12/2022
1980	Continuidad Licencia Comercial N° 5260, Sanchez Melo Marcela Alejandra	15/12/2022
1981	Baja Licencia Comercial N° 6266, Cabrera Walter Fabian	15/12/2022
1982	Continuidad Licencia Comercial N° 6466, Contreras Ninfa Noemi	15/12/2022
1983	Continuidad Licencia Comercial N° 4508, Meier Julieta Evangelina	15/12/2022
1984	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6896, Valdebenito Facundo Tomas Oscar	15/12/2022
1985	Continuidad A Termino Licencia Comercial N° 7328, Confetti Riveros Cecilia Juliana	15/12/2022
1986	Continuidad Licencia Comercial N° 6157, Garro Alemany Maximo Luis	15/12/2022
1987	Otorgar Licencia Comercial N° 7447, Unser Traum S.r.l.	15/12/2022
1988	Otorgar Licencia Comercial N° 7461, Vasconcel Jorge Antonio	15/12/2022
1989	Reintegro A Favor De Antiquero Esther Vanesa	16/12/2022
1990	Reintegro A Favor De Cohen Sabban Damian Jacobo	16/12/2022
1991	Reintegro A Favor De Grasselli Carlos Alberto	16/12/2022
1992	Otorgar Licencia Comercial N° 7462, Rizzi Orlando Pedro	16/12/2022
1993	Renovacion Licencia Comercial N° 2299, Hudson Alejandro Walter	16/12/2022
1994	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 5755, Miranda Luis Alberto	16/12/2022
1995	Continuidad Licencia Comercial N° 6826, Weng Shiming	16/12/2022

1996	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 3606, Sato Mario Fabian	16/12/2022
1997	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 5199, Villalonga Claudio German	16/12/2022
1998	Otorgar Licencia Comercial N° 7464, Arcagni Agustin	16/12/2022
1999	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4791, Rossi Ana Maria	16/12/2022
2000	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 7275, Vilela Alvaro	16/12/2022
2001	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 5790, Cavalcanti Jose Maria	16/12/2022
2002	Otorgar Licencia Comercial N° 7463, Medina Juan E.	16/12/2022
2003	Continuidad Licencia Comercial N° 5307, Medife Asocia-cion Civil	16/12/2022
2004	Continuidad A Termino Licencia Comercial N° 6556, Traba-lioni Ornella	16/12/2022
2005	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 3907, Gert S.a.	16/12/2022
2006	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 5747, Fernandez Jorge Ramon	16/12/2022
2007	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 2354, Soto Carlos Raul	16/12/2022
2008	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4360, Sapunar Altami-rano Felix Eugenio	16/12/2022
2009	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4850, Pinalli Sauro Leandro	16/12/2022
2010	Baja Licencia Comercial N° 7210, Trichel Anne Erika	16/12/2022
2011	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4592, Zurita Hugo Horacio	16/12/2022
2012	Continuidad Licencia Comercial N° 5934, Barcala Em-manuel	16/12/2022
2013	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 3877, Rivero Silvio Elvesio	16/12/2022
2014	Continuidad Licencia Comercial N° 6393, Torres Brian Alejandro	19/12/2022
2015	Baja Licencia Comercial N° 1676, Pelletieri Aldo Enrique	19/12/2022
2016	Otorgar Licencia Comercial N° 7465, Gomez Daniel	19/12/2022
2017	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6600, Bendersky Roberto Jose	19/12/2022
2018	Baja Licencia Comercial N° 7422, Viñas Lucia Marcela	19/12/2022

2019	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4641, Frutos Elvira Jorgelina	19/12/2022
2020	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 5360, Pique Maximo	19/12/2022
2021	Baja Licencia Comercial N° 6814, Troncellitti Ariel Pablo	19/12/2022
2022	Baja Licencia Comercial N° 6763, Aguirre Fernando Miguel	19/12/2022
2023	Continuidad A Termino Licencia Comercial N° 6749, Curipan S.a.	19/12/2022
2024	Continuidad Licencia Comercial N° 7023, Stroia Cosme Daniel	19/12/2022
2025	Otorgar Licencia Comercial N° 7466, Alnipe S.a.	19/12/2022
2026	Baja Licencia Comercial N° 6427, Barszczuk Micaela	19/12/2022
2027	Continuidad Licencia Comercial N° 4442, Scandinavian Outdoors S.a.	19/12/2022
2028	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6842, Torres Chua Luis Eduardo	19/12/2022
2029	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 5935, Lopez Karina Edith	21/12/2022
2030	Baja Licencia Comercial N° 7201, Arce Alfredo Osvaldo	21/12/2022
2031	Continuidad Licencia Comercial N° 1174, Andina Internacional Cambio Y Turismo S.a.	21/12/2022
2032	Otorgar Licencia Comercial N° 7467, Scheiner Chervin Alen	21/12/2022
2033	Otorgar Licencia Comercial N° 7469, Osses Camila Antonella	21/12/2022
2034	Continuidad Licencia Comercial N° 5752, Figueroa David Hernan	21/12/2022
2035	Continuidad Licencia Comercial N° 3915, Alonso Roberto	21/12/2022
2036	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4937, Pezo Lorena Paola	21/12/2022
2037	Continuidad Licencia Comercial N° 3995, Radic Jose Esteban	21/12/2022

Disposiciones Gobierno

145	Autoricese la baja del vehiculo dominio ACO30LU/ Alta vehiculo dominio AD710RC- Sr. Salinas Ruiz Samuel	12/12/2022
146	Concedase a la trabajadora Saavedra Mariana, Legajo N°2577, licencia por maternidad desde 25/3/2023	12/15/2022
147	Concedase a la trabajadora Burgos Micaela, Legajo N°2068,licencia por maternidad desde 01/05/2023	12/15/2022

148	Autorícese la baja del vehículo dominio AB656GN- Alta vehículo dominio NJA357- Salafia Maria Salafia	12/16/2022
149	Descuentense 2 días al trabajador Casanova Ruben, legajo N°2865	12/16/2022
150	Descuentense 3 días a la trabajadora Diaz Iris, legajo N°2582	12/16/2022

Disposiciones Turismo

12	Habilítense "Lelen" Cabañas 3 Estrellas	11/16/2022
13	Habilítense "Hu Eney Ruca" Hosteria 2 Estrellas / Cabañas 3 Estrellas	11/30/2022
14	Habilítense "Orlando Rizzi Alquileres" 10 Plazas En 2 Unidades	11/30/2022
15	Habilítense "La Tranquila" 3 Plazas En 1 Unidad	12/1/2022
16	Habilítense "La Rioja 40" 2 Unidades 4 Plazas C/U	05/12/2022
17	Habilítense "Dv 750" Alpine S.a - 6 Unidades / 23 Plazas	12/12/2022

Disposiciones Planificación

440	Autorízase al Sr. Daniel Ernesto Claramunt a efectuar el corte en forma total de la calle Av. Costanera entre calles Gral. Villegas y G. Obeid, desde las 13 a las 16:30 h del día 25 de noviembre del 2022	22/11/2022
441	Apruébanse los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote S, U.F49, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0049. Propiedad de Federico Obejero y Juan Pablo Crende	22/11/2022
442	Autorízase a Nadia Estefanía Urrutia en conjunto con la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Martín de los Andes, organizadores del evento "día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer" a utilizar el espacio de la Costanera del Lago Lacar el día 25/11/22 de 17 a 19 h.	24/11/2022
443	Autorízase a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Martín de los Andes, organizadores del evento "Tus derechos más cerca" a utilizar el espacio público de la Plaza San Martín los días 23 y 24 de noviembre de 9 a 13 h.	24/11/2022
444	Visase los planos de Mensura particular de unificación de los lotes a y b de la Mza 10. Propiedad del Consejo Provincial de Educación de Neuquén.	24/11/2022
445	Visase los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a PH el lote 22 de la Mza B. Propiedad de Mariano Maldonado.	24/11/2022
446	Visase los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio. Propiedad de Jorge Tejerina. Pretende prescribir: Nanci Tripailao	24/11/2022
447	autorícese Sr. Luis Alberto Fritz, del Evento "Campaña Evangelista" usar el espacio Público En La Plaza del Parque Lineal Pocahullo los días 7,8 y 9 de Diciembre.	25/11/2022

448	Concedase el alta de la Terraza Gastronomica Sr. Uwe Nobis en el comercio " Calas de los Andes"en Calle AV.San Martin N°1129para ocupar el frente de su localcon 10 mesas y 4 sillas cada una.	25/11/2022
449	Apruébanse los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 2, Mza E, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1081-0000. Propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A. Beneficiario: Debora Romina Monecino y Ruben Alfredo Romero.	25/11/2022
450	Visese mensura Particular con subdivision para afectar propiedad horizontal lote -e de la fraccion C-1 inmueble construido Propiedad María Florencia Gomez Saavedra.	29/11/2022
451	Visese mensura Particular y division del remanente del lote 8A, parte los lotes 7 y 8 de la chacra 20 de la Vega Maipu. Propiedad de Eduardo Julio Detang	29/11/2022
452	Visese Plano de Mensura Particular y Division del lote A-2,Parte de Chacra 8y10 de vega Maipu Propiedad Julian Antonio Lopez	30/11/2022
453	Apruebense planos R.H.E de vivienda Uf (sup,Cub 114m2) ,yconforme a Obra a otra viv Uf (sup,Cub 115,36m2 y sup s/c 7,00m2) ubicado lote 4, Mza D, Cracra 9, Los Radales Propiedad Raco Gabriel Eduardo -Cerioli Marcelo Alejandro.	02/12/2022
454	Visase Mensura particular con Unificacion y Fraccionamiento del remanente Fraccion A, Mitad Sudoeste de lote Agricola 26;remanente parte mitad Noreste Chacra 26; remanente Fraccion Noroeste del Lote Agricola 28 Propiedad Isabel Aquin de Creide	02/12/2022
455	Visase Mensura Particular y Subdivision para afectar a la Propiedad Horizontal , la fraccion Sud , lote A, NZA5, Edificio Construido Propietarios : Sukanec, Sukanec, Fernandez, Moretti, Fernandez, Bisutti, Melo, Jauregui, Placente.	02/12/2022
456	Visase Planos de mensura Particular con Subdivision para afectar a propiedad Horizontal ,el lote 28 de la Mza F Chacra 30,Fraccion S.E Inmueble construido Propiedad Rivero Pablo Daniel, Scacchi Juan Jose , Silbermann Denuse Natalia.	02/12/2022
457	Autoricese Sr Federico Mercanti a Organizar "Carrera Por Matias y Martina) el dia 03de Diciembre 2022 a las 10Hs.	02/12/2022
458	Apruebense planos de conforme a Obra (sup.cub.180,84n2) con aumento (sup.cub.4,42m2) de galpon Comercial,R.H.E (sup. Semi Cub. 26,53m29),UBICADO EN LOTE 11, CHACRA14 ,nc,1521483570000 Propiedad Sr: Neyssen Adolfo Teodoro,	05/12/2022
459	Visase planos de mensura particular del lote 23 de la MZA A, parte de la fraccion B del lote agricola 14 Propiedad Jose Manuel De La Vega .	05/12/2022
460	Apruebense R.H.E de un galpon (sup. Cub. 30,15 m2)y Obra nueva quincho (sup.Cub.36,89m2 y sup. Semi Cub 28,36m2) Ubicado en la U.F 59,lote 24-A10, N.C 15219343430059 Propiedad: Alayon Morandi Gabriel Mauricio .	05/12/2022
461	Apruebense planos R.H.E ,Certificado final de obra de modificacion interna de Baño y ampliacion de Hall ,ubicado lote G, MZA 36, NC 15206147830000 propiedad de La Chatelet S.A	05/12/2022

462	Apruebense planos de demolición (sup.176m2s/c 7,10m2) y obra nueva de local Comercial (autoservicio Mayorista DIARCO SA)(sup.cub 9732.395m2 s/c 82,845m2) en lote 5-D, Chacra 24,ruta nacional 40,NC 15219147560000 propiedad:Empresa ZR GROUP SA.	06/12/2022
463	Autorocese Sr:Juan gutierrez Alvarez a organizar el evento Downhill Lolog,a colocar dos carpas los días 8,9 y 10 propiedad del Ejercito para puestos de llegada/acreditacion/hidratacion.	06/12/2022
464	Visase Planos de Mensura Particular Para Prescripcion adquisitiva de dominio los lotes 8y9 MZA 22,Parte del lote B-4,que es parteesta lote 43 y Lote 44 La Colonia Maipu Propiedad:Jorge Tijerina.Pretende Prescribir Jose Ariel Salazar.	06/12/2022
465	Visase Planos de Mensura Particular para Prescripcion adquisitiva de dominio los lotes 18 y 19 MZA 22,Parte del lote B-4,que es parteesta lote 43 y Lote 44 La Colonia Maipu Propiedad:Jorge Tijerina.Pretende Prescribir Matias Ezequiel Rosetto,Laura Giacomini,Carla Rosana Plagliaro.	06/12/2022
466	Visase Planos de Mensura Particular Para Prescripcion adquisitiva de dominio de los lotes 4y 5 MZA27,Parte del lote B-4,que es parte del lote 43,lote 44 la colonia Maipu Propiedad Jorge Tejerina :Pretenden prescribir Liliana Andrea Lamas y Jorge Alejandro Martinez.	06/12/2022
467	Visase Planos de mensura Particular para Prescripcion Adquisitiva de dominio de los lotes 13, MZA29,Parte del lote B-4,que es parte del lote 43,lote 44 la colonia Maipu Propiedad Jorge Tejerina :Pretenden prescribir:Andrea Silvina Gandulla,Claudio Dario Baratta.	06/12/2022
468	Visase Mensura Particular para Prescripcion Adquisitiva de dominio de los lotes 28y29 MZA 1,del lote A,lote B, que parte lote 43y lote 44 Colonia Maipu.Propiedad Jorge Tijerina Pretenden Prescribir Alberto Valenzuela y Mariela Ines Franco.	07/12/2022
469	Visase planos Mensura particular para Prescripcion Adquisitiva de dominio de lotes 21y22,MZA23,parte lote B-4,que es parte lote 43 t lote 44 Colonia Maipu Propiedad Jorge Tijerina:Pretende Prescribir Ariel Riberto.	07/12/2022
470	Visase Planos Mensura particular para prescripcion adquirida de dominio lote 1, MZA2,parte del lote A,parte lote b,que es parte lote 43 y lote 44 Colonia Maipu.propiedad Jorge Tijerina.Pretende Prescribir Brenda Soledad Torres.	07/12/2022
471	Visase Planos Mensura particular para prescripcion adquirida de dominio lote 22,28,29 y31 MZA3,parte del lote A,parte lote b,que es parte lote 43 y lote 44 Colonia Maipu.propiedad Jorge Tijerina.Pretende Prescribir Mauro Riberto.	07/12/2022

472	Visase Planos Mensura particular para prescripcion adquisitiva de dominio de lotes 32y33 Mza 3,parte lote A,parte lote b,que es parte lote 43y lote 44 Colonia Maipu,Propiedad Jorge Tijerina Pretenden Prescribir Caterina Fernanda Sponton y Pablo Hector Martino.	07/12/2022
473	Visase Planos Mensura particular para prescripcion adquisitiva de dominio de lotes53 Mza 3,parte lote A,parte lote b,que es parte lote 43y lote 44 Colonia Maipu,Propiedad Jorge Tijerina Pretenden Prescribir:Angel Sebastian Mardones y Facundo Tomas Garrido.	07/12/2022
474	Visase Planos Mensura particular para prescripcion adquisitiva de dominio de lotes 14y15 Mza 15,parte lote B-4,que es parte lote 43y lote 44 Colonia Maipu,Propiedad Jorge Tijerina Pretenden Prescribir Roberto Eduardo Zuñiga.	07/12/2022
475	Visase planos Mensura particularpara prescripcion adquisitiva de dominio de lotes 13y14, MZA18,parte lote B-4,que es parte lote 43y lote 44 Colonia Maipu:propiedad Jorge Tijerina Pretenden Prescribir Elias Fabian San Martin.	07/12/2022
476	Visase planos Mensura particular para prescripcion adquisitiva de dominio de lotes 1,2y30 de MZA22,parte lote B-4,que es parte del lote 43y lote 44 Colonia Maipu propiedad Jorge Tijerina Pretenden Prescribir Silvina Jaquelin Salazar y Sergio Roberto Aguila.	07/12/2022
477	Apruebense planos Conforme a Obra y con final (sup.Cub 215,01m2)de Vivienda unifamiliar ubicado en la UF.48, lote C1-2, chacra7,Nc15219050340048 propiedad Chaves Andrea Gabriela y Sr Trller Enrique Armando.	07/12/2022
478	Consedase el alta de Terraza Gastronomica Sra :Maria Luisa Carola Boschi ,comercio "luisa"Calle Av.san Martin N° 537,para ocupar Calzada frente a su localcullas medidas son 10,50m de largo por 2,00m de ancho 6mesas,y 4 sillas en cada una	07/12/2022
479	Autorice Sec de Cultura Municipalidad SMA corte trancito en Plaza San martin,calle Elias Sapag,entre Juan mManuel de Rosa Y Emilio Frei,J.M Rosas Entre Gral Roca y A.Illia, A.Illia entre Emilio Frei, J.M de rosas.armado y desarmado de kiosco Evento 38° Trabun encuentro de Pueblos.desde 22de Noviembre Hasta 13 de diciembre de 2022	07/12/2022
480	Autoricese Sra Alejandra Higuera ,como organizadora ,la actividad "1° Feria de Arte Grafico"a efectuar cortesen forma total en las calles Los Pinos,(frente al Sum),Calle Tte Cnel Perez, ntre calles Villegas Y ¡Av San Martin El Dia 8 de Diciembre 2022 desde 17,00Hs Hasta 22,00Hs.	07/12/2022

481	Visase Planos de mensura Particular para prescripcion Adquisitiva de dominio del lote 6 ,MZA1,parte lote A,y parte lote b,que es parte del lote 43y lote 44 colonia Maipu Propiedad Tejerina Jorge ,Pretende Prescribir Braian Raul Briceño.	13/12/2022
482	Visase Planos de Mensura Particularr Para Prescripcio Adquisitiva de dominio del lote 27,MZA3,parte lote A,Parte lote b,que es parte del lote 43,y parte lote44Colonia Maipu propiedad Tijerina Jorge pretende prescribiir Americo benega	13/12/2022
483	Visase planos de Mensura Particular para prescripcion Adquisitiva de dominio del lotes 4y5,Mza22,parte lote B-4,que es parte del lote 43y lote44 Colonia Maipu Propiedad tijerina Jorge Pretende prescribir Denis Alejandro Salazar	13/12/2022
484	Apruébanse planos de obra nueva vivienda unifamiliar ,(Sup.-Cub.124,49m2)ubicadda MzaIV,lote 3A,chacra12,vega central NC 15214836510001 propiedad Sr Suraci Osvaldo y Sra Toledo Monica Clara,	13/12/2022
485	Apruébanse planos de obra nueva de vivienda unifamiliar ,(Sup.Cub.149,10m2)Ubicada U.F 218,loteS,Chapelco Golf,NC 15RR2353220218 propiedad SresObejero Federico y Crende Juan Pablo.	13/12/2022
486	Autoricese, Sr Alejandro Apaolaza Secretario de Turismo Municipal SMA ,Organizar evento "Navidad Cordillerana 2022"en espacio publico desde el 15 Al 18 de Diciembre de2022,	13/12/2022
487	Apruébanse planos a conforme a obra de Vivienda colectiva 4 unidades Funcionales ,(Sup.Cub. 221,44m2),ubocada en la mitad Oeste del lote B,Mza35, N.C 1520614872 0008/9/10/11,Propiedad Sres : Gore Diego Leandro y Gore Pablo Martin .	14/12/2022
488	Autorícese Dra Silvia tello Sec. Desarrollo social y Derechos Humanos ,Municipalidad SMA a Organizar la actividad"Cierre de Actividades de la Biblioteca Popular Ruka Trabun"para el día 17 de Diciembre de 2022.	15/12/2022
489	Visase planos de mensura particular para prescripcion adquisitiva de dominio del lote 11, MZA C propiedad Carlos Enrique A. Born Pretende prescribir Juana Maria Barros	15/12/2022
490	Otòrgase certificado de final Obra de 2 vivienda Unifamiliar(- Sup.Cub.178,39m2 s/c 28,84m2) ubicado UF1,LoteA-1,MZA1, NC 15204624230001Propiedad Malah Sonia Beatriz..	15/12/2022
491	Apruébense planos de R.H.E ampliacion de vivienda unifamiliar frente (oficina) (sup.7,13m2),ubicado UF01 del lote A-1,MZA1 propiedad Malah Sonia Beatriz	15/12/2022

492	Apruèbanse planos de obra nueva de vivienda unifamiliar ,(Sup.Cub.48,98m2,sup. Semi .cub 11m2)Ubicada , lote 2, MZA O, NC 15216171160000,Propiedad Ramirez Elvira del Carmen	15/12/2022
493	Apruèbanse Planos de obras nueva de vivienda Unifamiliar y Deposito (sup.cub.134,08m2 y sup.semi. Cub.14,5m2)ubicada lote 4a pte. Lote X,Chacra 29 NC:15217663440000 Propiedad Frias Mariela Belen Y Casin Daniel Ivan.	15/12/2022
494	Apruèbanse planos de obra nueva vivienda unifamiliar ,(Sup,Cub.60,,58m2)ubicadda en lote 8,MZA N, chacra 28, NC 15216152210000 Propiedad Brisindi Maria Eugenia.	16/12/2022
495	Aprèbense Plano R.H.E de modificacion interna de 2l locale comerciales (sup.cub. 200,35m2) y acceso (Sup. Cub. 3,42m2) ubicado lote IIB,MZA 39, NC1520635236000 propiedad Caso Maria Eugenia,Caso Patricia, Caso Marcela	16/12/2022
496	Visase Planos Mensura particular co subdivision para afectar a propiedad Horizontal lote 4,MZA1, quinta Contigua 10 ,inmueble costruido Propiedad Gutierrez Sandra Lorena.	16/12/2022
497	Visase Planos de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Reserva Fiscal Lote 12, Chacra 32,Colonia maipu Propiedad Municipalidad de SMA	19/12/2022
498	Apruèbanse Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar (Sup.Cub.54,99m2),Ubicada Lote 16,MZaG,Chacra28,NC 15216695740000,Propiedad Sr: Naccaratti Silvia, Alejo Nahuel.	19/12/2022
499	Apruèbanse Planos de Obra nueva De Vivivienda Unifamiliar (Sup.Cub.272,37m2)Ubicada Lote6,MZA2,Chacra16 NC 15215160400000.Propiedad Varela Flavio Alberto	21/12/2022
500	Apruèbanse planos Conforme a Obra de 2 Vivienda Unifamiliares (Sup.Cub.240,67m2 Y Sup.Semi Cub 17,53m2).Ubicado lote 1, MZA A , Chacra 9,NC:15205433230000. Propiedad Sra;CARLUCCIO ESTEFANIA y GASTÓ DAMIAN.	21/12/2022
501	Apruèbanse planos deObra nueva de 2 viviendas Unifamiliares (Sup.Cub 118,03m2 ySup.Semi Cub. 4,89m2) Ubicado ,lote 1,MZA C, Chacra 28, NC: 15216171530000.Propiedad Sres Navarro Flavia Lorena,Luna Alfredo Yduran Ana Maria.	21/12/2022
502	Autoricese Dra Tello Silvia Sec desarrollo Social y Derechos Humanos Municipalidad SMA Hacer uso Calle Juan Manuel de Rosa ,desde 15/12/22 al 28/12/22	21/12/2022

Resoluciones Conjuntas

9	DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "2 Viviendas Unifamiliares", localizado en Chacra 19, lote 19 b24 NC: 15-21-92-3933-0000, propiedad de Gabriela Italia/Alberto Italia, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Biól. Javier Urbanski.	12/21/2022
10	DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado Alojamiento Turístico (Apart Hotel) a desarrollarse en el Lote C1, Nomenclatura Catastral: 15-20-049-4663-0000, propiedad del Sr. Enrique Pablo Trías, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Administrativo N° 05000-335/19, en el que obra el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.	12/21/2022
11	DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Vivienda Multifamiliar Av. Koessler", localizado en el Lote 16 de la Quinta Contigua 3, Barrio Centro, NC: 15-20-064-4997-0000, propiedad del Sr. Federico Eduardo Zabala, la Sra. María Cecilia Zabala y la Sra. María Laura Zabala, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,	12/21/2022

Resolución 309

Página 1 de 5


**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**


**MUNICIPALIDAD
SAN MARTIN DE LOS ANDES
ENTRADA**
71 DIC 2022

CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESOLUCIÓN C.D. N° 309/22
San Martín de los Andes, 15/12/2022.

71 DIC 2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a **AUDIENCIA PÚBLICA** n° 03/2023 a celebrarse el día **lunes 13 de marzo de 2023, a las 17 hs. en el Salón Intendente Luz María Soroz del Concejo Deliberante**, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-197/2022 – Desinfectación de espacio de dominio público municipal para el uso continuado y exclusivo del Lote 5 F8 nomenclatura catastral 15-21-094-3826-0000 de la Chacra 32, con destino a la construcción de un canchas de fútbol, de pádel, comedor público, salón de usos múltiples, albergues, vestuarios, baños y sede administrativa, a cargo de la Club Atlético Cumbres Asociación Civil.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Martín Rodríguez,
Secretario: Cjal. Ana María de las Nieves Aquín
Suplentes: Cjal. Cesar Meza


ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, en concordancia con los protocolos sanitarios vigentes, **ESTABLÉCENSE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del **19 de diciembre y hasta el 20 de diciembre de 2022**, en el horario de 8 a 13 hs., del **21 de diciembre del 2022 al 14 de febrero del 2023**, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 hs., y del **15 de febrero al 13 de marzo del 2023**, de lunes a viernes, en el horario de 08 a 13 hs.
2. Las inscripciones podrán realizarse en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante** a partir del **19 de diciembre y hasta el 20 de diciembre de 2022**, en el horario de 8 a 13 hs., del **21 de diciembre del 2022 al 14 de febrero del 2023**, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 hs., y del **15 de febrero al 13 de marzo del 2023**, de lunes a viernes, en el horario de 08 a 13 hs.
3. Las personas interesadas y que no puedan inscribirse de forma presencial para participar de la audiencia pública, como así también expresar su opinión con respecto al tema, podrán hacerlo vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 03/2023, a la casilla de correo electrónico: ed@smandes.gov.ar

ARTÍCULO 4°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucal.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



- A la Club Atlético Cumbres Asociación Civil.
 - A la Dirección de Catastro Municipal.
 - A la Secretaría de Deportes.
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
 3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
 4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
 5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12°, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo **no mayor a 60 días corridos**.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendencia Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 15 de diciembre de 2022, según consta en Acta correspondiente.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Norma Isabel Castilla
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Norma Isabel Castilla
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman
Presidencia
Concejo Deliberante



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



**ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. N° 309/22**

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Municipal, CARLOS JAVIER DARIO SALONITTI con D.N.I. N° 25.043.634 con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Graf. Roca, en adelante EL COMODANTE, por una parte, y la entidad CLUB ATLETICO CUMBRES Asociación Civil, Personería Jurídica con Resolución N° 548/2004 representada en este acto por su Presidente, el Sr. FABIÁN PINEIRO con D.N.I. N° 19.181.613, con domicilio en Los Cipreses 1837 de esta ciudad en adelante EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO.

EL COMODANTE entrega en comodato a EL COMODATARIO, y éste así lo acepta, un inmueble de su propiedad, individualizado como Lote F8 y mensura catastral 15-21-094-3628-0060 de la Chacra 32. El inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por EL COMODATARIO, por estar en la tenencia de una parte del mismo y haber inspeccionado los nuevos sectores del lote aquí asignados en préstamo de uso, antes de este acto --

SEGUNDA. DESTINO. CONSTRUCCIÓN.

El inmueble entregado será destinado exclusivamente a la actividad propia de la entidad Club Atlético Cumbres o, según sus estatutos, para la construcción de cancha de fútbol profesional, dos canchas de padle, comedor público, Salón de Usos Múltiples (dos gimnasios), un albergue, vestuarios y baño y sede social. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación y/o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, así como la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o la transferencia total o parcial del mismo o de este contrato, por cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata del contrato por culpa del COMODATARIO. Las construcciones y mejoras que el COMODATARIO realice sobre el lote cedido en comodato deberán contar con la aprobación previa y escrita del COMODANTE, bajo el mismo apercibimiento de dar por resuelto el convenio por culpa del COMODATARIO.

TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuerda que EL COMODATARIO asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consuma en el inmueble durante el tiempo de vigencia del presente comodato. En consecuencia, es obligación del COMODATARIO efectuar el pago de las facturas por los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas natural, teléfono y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble. Igual responsabilidad de pago se asume respecto a las Tasas y/o Impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales que alcancen al inmueble o a sus actividades. También son a cargo del COMODATARIO las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, los daños por accidentes del trabajo y los créditos laborales de sus dependientes, los reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones de rivadas de la construcción y toda otra responsabilidad proveniente de la tenencia, mantenimiento y uso del inmueble, así como de las demás obligaciones generadas en virtud de las actividades des arrolladas por la institución deportiva en cuanto tal. Asimismo la responsabilidad frente a terceros por daños causados por el vicio o riesgo de las cosas.



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Firma manuscrita]
Intendente Municipal
San Martín de los Andes



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



EL COMODANTE se reserva para sí la posibilidad de uso del predio para la realización de actividades recreativas y deportivas de interés de la comunidad (a modo de ejemplo no taxativo, Colonia Municipal, Juegos Integrados Neuquinos, Juegos Nacionales Evita, Escuelas Deportivas Municipales u otras), siempre de modo coordinado con EL COMODATARIO, con el objeto de no interferir en las actividades propias del mismo, a lo que éste presta expresa conformidad.---

CUARTA: SEGUROS

EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de accidente que pudieran afectar las construcciones y las personas, incluidos los contemplados en la Ley de Riesgos del Trabajo, de modo de mantener totalmente indemne al COMODANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto. Asimismo EL COMODATARIO se obliga a colocarse en primer lugar de prelación y responsabilidad ante cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse a EL COMODANTE por cualquier causa atinente al uso del predio cedido en comodato y que se deriva de las actividades de EL COMODATARIO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL COMODATARIO es causal de resolución del contrato y faculta a EL COMODANTE a requerir la inmediata restitución del inmueble, con más la repetición de lo que hubiera abonado y los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTO: PLAZOS

El presente contrato tendrá un plazo de 20 (veinte) años a partir de la firma del mismo, a cuyo vencimiento, en caso de haber cumplido al COMODATARIO con todas las obligaciones asumidas y los objetivos establecidos, el contrato se podrá renovar con acuerdo de las partes y por el plazo aquí previsto, siempre que ambas se notifiquen fehacientemente y con una antelación no menor a sesenta días, su voluntad de renovación. Al finalizar el plazo, de no renovarse el convenio, EL COMODATARIO deberá reintegrarle al COMODANTE el inmueble objeto de este contrato, totalmente libre de ocupantes y cosas, en perfecto estado de uso y conservación, sin deudas por los servicios consumidos, canceladas todas las tasas e impuestos que graven al mismo, así como también a derivadas de las actividades allí desarrolladas y/o de las relaciones laborales con sus dependientes.

SEXTA: AUTORIZACIONES - TITULARIDAD DE LAS MEJORAS - RESARCIMIENTOS

Toda construcción, ampliación o cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización previa emitida por EL COMODANTE. A la finalización del presente contrato, las construcciones y mejoras que EL COMODATARIO hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva de EL COMODANTE, sin obligación de resarcimiento ni indemnización alguna por ningún concepto al COMODATARIO. Así también la modificación en la propuesta en las ofertas deportivas y de actividades de EL COMODATARIO, deberán ser autorizadas por EL COMODANTE.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL COMODATARIO, así como además la falta de pago en término de un solo período de los servicios públicos, tasas e impuestos a su cargo, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble producirán la resolución del contrato por incumplimiento y la respectiva obligación de resarcir los daños. Así mismo la disolución de la entidad COMODATARIO o la revocación de la Personería Jurídica serán causales de resolución contractual inmediata, sin perjuicio de lo normado por el art. 1539, inc. "a", del nuevo Código Civil (Ley 26.994). En caso de abandono, por parte de EL COMODATARIO del inmueble entregado en comodato, EL COMODANTE queda expresamente autorizado para tomar inmediata posesión



15 COPIA FIELES
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de San Martín de los Andes



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



del predio, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia. En los demás casos el plazo para la restitución será de 30 (treinta) días de la notificación de la resolución contractual —

OCTAVA: INSPECCIÓN

EL COMODANTE tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, constituyendo la negativa u obstáculo a ello por parte del COMODATARIO causal de resolución. Asimismo, es obligación de éste, bajo el mismo apercibimiento, la exhibición de los recibos de pagos de servicios, seguros, tasas e impuestos al primer requerimiento del COMODANTE.

NOVENA: CALIDAD DE LA OCUPACIÓN

EL COMODATARIO declara que ocupa el bien comodatado sólo en calidad de tenedor autorizado por EL COMODANTE y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a alegar en cualquier tiempo el ejercicio de la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de este contrato reconoce como poseedor y titular pleno de dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

DECIMA: DOMICILIOS.

Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que con motivo del presente se cursaren. Asimismo, para el caso de controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este contrato, acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA: FECHA Y FIRMAS.

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los ... días del mes de ... del año 2022.



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Esteban Rodríguez
Secretario de Legajo

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén